



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN AMBIENTAL EN
PUERTOS, AEROPUERTOS Y
FRONTERAS**

No. de Registro: SEMARNAT-PROFEPA-E00-SII-
DGIAPAF-1.MORG-2009
Fecha: 15 de abril de 2009

Oficialía Mayor
Dirección General de Desarrollo Humano y
Organización
Dirección de Desarrollo de la Organización

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente
Dirección de General de Administración



SEMARNAT

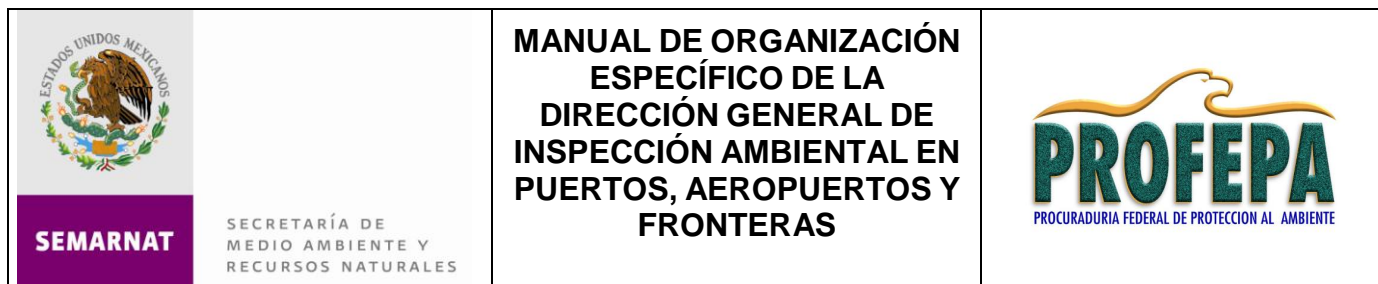
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN AMBIENTAL EN
PUERTOS, AEROPUERTOS Y
FRONTERAS**



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

ÍNDICE



ÍNDICE	Página
I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. ANTECEDENTES	6
III. MARCO JURÍDICO	11
IV. ORGANOGRAMA DE LA PROCURADURÍA.....	27
V. ATRIBUCIONES	29
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	37
VII. ORGANOGRAMA ESPECÍFICO.....	39
VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS.....	41

Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.

Dirección de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.

Subdirección de Evaluación y Control.

Departamento de Control.

Dirección de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre y Fitosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.

Subdirección de Inspección Fitosanitaria.

Subdirección de Políticas de Inspección.

Departamento de Control y Coordinación.



SEMARNAT

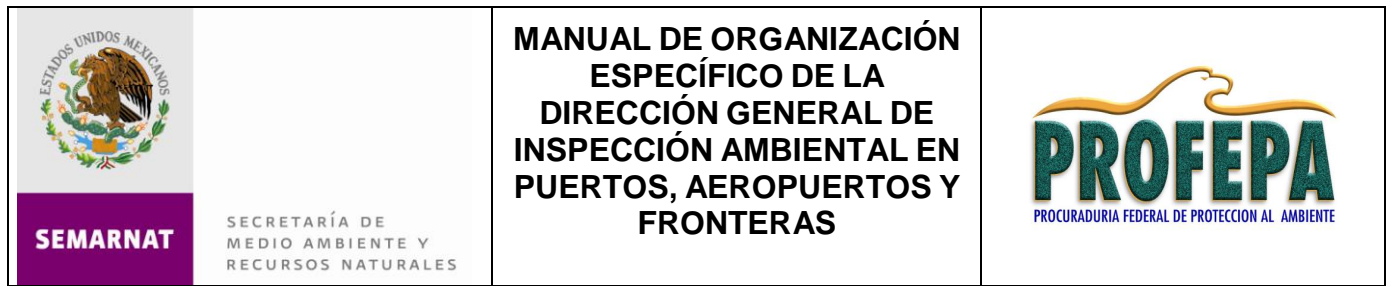
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN AMBIENTAL EN
PUERTOS, AEROPUERTOS Y
FRONTERAS**



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

I. INTRODUCCIÓN



I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, conforme a sus atribuciones especificadas en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley y a los artículos 19, fracción X, 121, 129 y 131 del Reglamento Interior de esta dependencia, se ha elaborado el presente Manual de Organización de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, en razón de la importancia que reviste contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia y eficacia sus funciones para cumplir oportunamente con los objetivos institucionales.

El Manual de Organización tiene como finalidad servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos del ámbito de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, respecto a su organización y funcionamiento, buscando con ello superar las disfunciones, duplicidades, dispersión de responsabilidades y, en su caso, el centralismo de las facultades y recursos de la Institución.

Este documento integra de manera ordenada y sistemática la información referente a los antecedentes históricos de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, el marco jurídico en el que sustenta sus acciones, las atribuciones que la Ley le ha conferido, la estructura orgánica autorizada, el organograma autorizado, y la descripción del objetivo y de las funciones que le corresponden a las áreas que la conforman, a efecto de presentar el esquema de funcionamiento que en cada caso se ha definido y la división del trabajo y especialización de cada área, de tal forma que las atribuciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se ejecuten de manera ágil, eficiente y transparente.



SEMARNAT

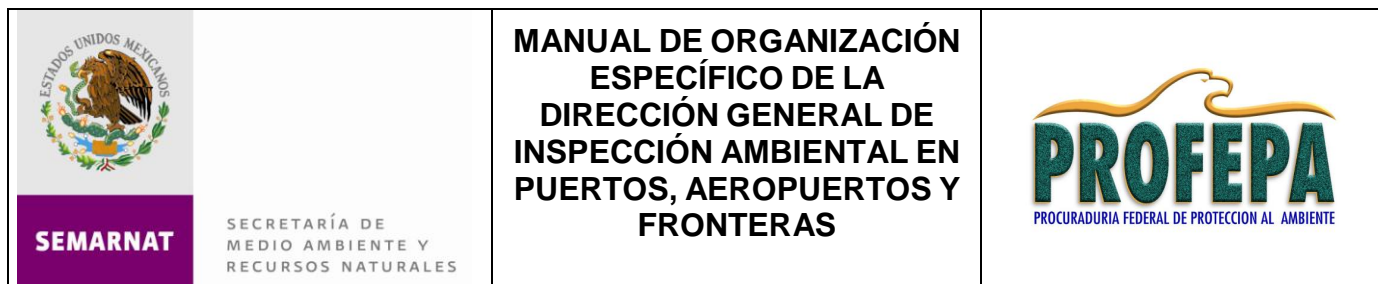
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN AMBIENTAL EN
PUERTOS, AEROPUERTOS Y
FRONTERAS**



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

II. ANTECEDENTES



II. ANTECEDENTES

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se crea en julio de 1992, en calidad de órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social y como instancia del Gobierno Federal, encargada de vigilar la normatividad ambiental, a través de la inspección a las empresas de jurisdicción federal; promover la auditoría ambiental, como mecanismo voluntario del cumplimiento de la normatividad y fortalecer los mecanismos de participación social, en el esquema ambiental.

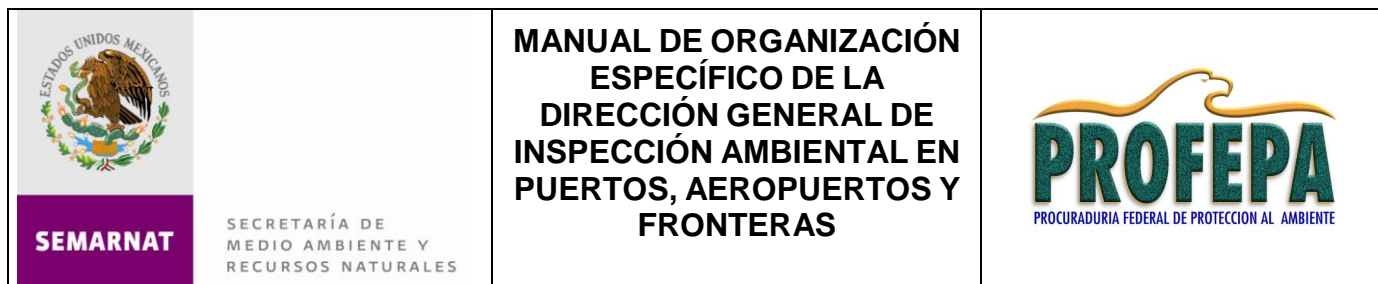
Para tales fines, a la Procuraduría se le autoriza una estructura orgánica consistente en 1 Procurador nivel 36, 3 Subprocuradores nivel 34 y 8 Jefes de Unidad nivel 33A, así como 1 Coordinador de Asesores SPS 36 nivel 33A, 1 Secretario Particular nivel 32, 1 Coordinador Administrativo nivel 32, 2 Asesores de SPS 36 nivel 31A, 22 Directores de Área nivel 30A, 52 Subdirectores nivel 29 y 7 Coordinadores Administrativos de SPS 33 nivel 29.

A nivel foráneo se autorizó 31 Delegados, 11 del nivel 33A y 20 del nivel 30, así como 62 Subdelegados del nivel 29.

Con motivo de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del 28 de diciembre de 1994, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se integra a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con lo que se agrega a su marco de responsabilidad, la inspección de los recursos naturales (pesca, forestal, de flora y fauna silvestre marítima y terrestre y de zona federal). A partir del 27 de diciembre de 1995, se le asigna la inspección fitosanitaria y de fauna silvestre comprendida en CITES.

Así, la cobertura de responsabilidad en materia de inspección y vigilancia de la Procuraduría se amplió además de las 40,577 empresas de jurisdicción federal, a 30,000,000 de hectáreas de bosques, 26,000,000 de hectáreas de selvas, 11,500 kilómetros de litoral, 13,800 kilómetros de zona federal, la flora y fauna silvestre marítima y terrestre, la fitosanitaria y de fauna silvestre en 4,500 kilómetros de frontera continental, los puertos de los litorales del Golfo de México, Océano Pacífico y Mar del Caribe, aeropuertos de las ciudades más importantes del país y los puntos estratégicos del interior.

Con ello, las actividades de inspección y vigilancia se constituyen en la parte sustantiva de las responsabilidades de la Procuraduría ya que a través de ellas se determina el grado de cumplimiento de las leyes y la normatividad ambiental y de los recursos naturales, ya sea de manera sistemática o por atención a la denuncia y la queja; incidiendo genéricamente en el Programa Nacional de Desarrollo, en lo que a procuración de justicia se refiere y de manera paralela, como pivote de la política del desarrollo sustentable y respondiendo a los objetivos y las metas de los Programas Sectoriales de Medio Ambiente; Forestal y de Suelo; de Pesca y Acuicultura.



Derivado de lo anterior en noviembre de 1995, se autorizó la modificación a la estructura orgánica básica de la PROFEPA, misma que consideró cambios de denominación en diversas áreas; la renivelación de 10 plazas de mando, sus 3 Subprocuradurías del nivel 34 al 35 y 7 Direcciones Generales de nivel 33A a 33E, así como la incorporación de 7 Direcciones Generales nivel N-33E, movimientos que entraron en vigor a partir de las modificaciones realizadas al Reglamento Interior de la SEMARNAP.

En el año 1996, se crea la Coordinación General de Puertos, Aeropuertos y Fronteras y se elabora el primer programa de trabajo en la materia. Paralelamente opera la Coordinación General de Inspección y Vigilancia Forestal y de Flora y Fauna. Ambas unidades administrativas adscritas a la Subprocuraduría de Recursos Naturales.

Con la conversión a plaza presupuestal de 273 contratos bajo el régimen de honorarios las cuales fueron autorizadas por la Globalizadora el 1° de diciembre de 1999, quedó integrada la estructura no básica con 471 plazas de servidores públicos superiores y mandos medios, las cuales se constituyeron por 438 de estructura y 33 puestos homólogos (11 por norma y 22 de autorización específica).

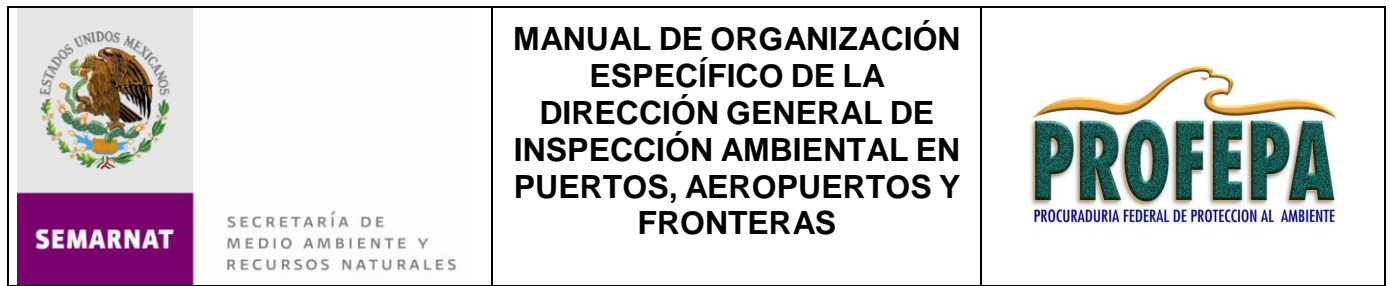
Con las reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de 1996, la figura de "Denuncia Popular" (Artículo 189) se incorpora a las responsabilidades de la PROFEPA y durante la presente administración (2006-2012) debido a la reorganización de la SEMARNAT (DOF 4-junio-2002), se incrementa su nivel de actuación en lo referente a la: coadyuvancia en materia penal con las autoridades judiciales (Integración de denuncias penales).

En el año 2001 se fusionan la Coordinación General de Puertos, Aeropuertos y Fronteras y la Coordinación General de Inspección y Vigilancia Forestal y de Flora y Fauna, creándose la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Vida Silvestre, adscrita a la Subprocuraduría de Recursos Naturales.

Una vez publicado el 4 de junio de 2001 el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en diciembre del mismo año se crearon la Subprocuraduría Jurídica, la Unidad de Comunicación Social y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México y cambiaron de denominación 11 Direcciones Generales para que estuvieran acordes a la nueva distribución de funciones.

En el año 2003, derivado de la transferencia de atribuciones en materia de pesca a la SAGARPA y los cambios al Reglamento Interior de la SEMARNAT (DOF 21-enero-2003), a la PROFEPA se le confieren atribuciones especiales:

- La inspección y vigilancia en la conservación y protección de quelonios y mamíferos marinos.
- De especies acuáticas en riesgo y/o en peligro de extinción.
- De todas las especies marinas en Áreas Naturales Protegidas con ecosistemas costeros o marinos.



- La protección de delfines en operaciones de pesca de atún.

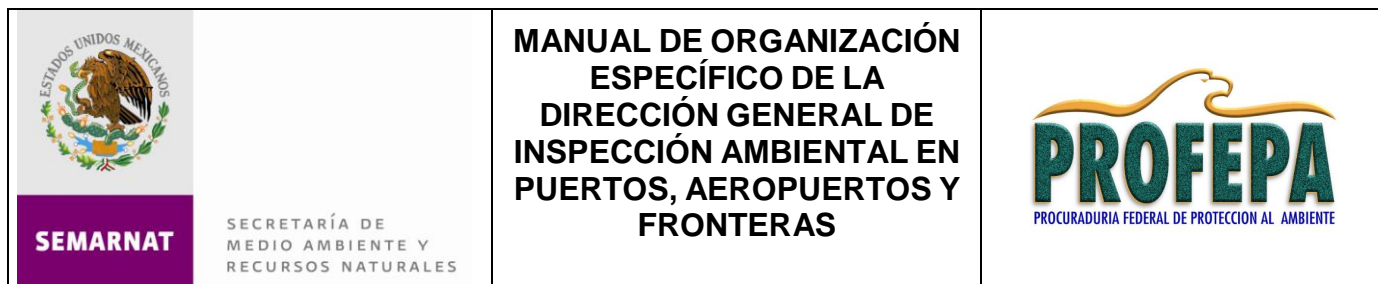
En enero de 2003, con las modificaciones a los Artículos 194-U y 194-V, de la Ley Federal de Derechos, la PROFEPA asume bajo su responsabilidad:

- La verificación al cumplimiento de restricciones no arancelarias a la importación de residuos peligrosos para uso comercial e industrial en los puntos transfronterizos, tema que es conducido en la Subprocuraduría de Inspección Industrial, a través de la Dirección General de Inspección ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.
- La revisión y certificación de vehículos nuevos en planta e importados.
- La expedición de constancia de no daño ambiental en la Zona Federal Marítimo Terrestre.
- La expedición de certificación de los dispositivos excluidores de tortugas a embarcaciones dedicadas al aprovechamiento de todas las especies de camarón.

El 21 de enero de 2003 se publicó un nuevo Reglamento Interior y cambiaron de denominación 4 Direcciones Generales: la Dirección General de Auditoría del Riesgo Ambiental y Prevención de Accidentes por Dirección General de Riesgo Ambiental en Auditorías, la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal por Dirección General de Inspección Forestal, la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre por Dirección General de Inspección de Vida Silvestre y la Dirección General de Inspección y Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Marinos por Dirección General de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.

En el mes de abril de 2003, con las Reformas a la Ley General de Aguas Nacionales aprobadas por la Comisión de Recursos Hidráulicos del Congreso de la Unión, a la PROFEPA se le confieren mayores atribuciones en este ámbito, referidas a inspección, vigilancia y fiscalización de: aguas residuales, las condiciones de calidad de agua y afectación de aguas nacionales y la instalación de dispositivos de registro y/o medición de calidad de agua.

La administración 2000-2006 se caracterizó por no tener incremento en los recursos presupuestales para servicios personales, sin embargo sí se registra un incremento de atribuciones a la Procuraduría. Para hacer frente a esta situación y atender las medidas de austeridad y las disposiciones para conformar los gabinetes de apoyo, se plantearon diversos escenarios de conversión de plazas a través de movimientos compensados que permitieran incrementar las remuneraciones del personal operativo que realizara funciones sustantivas en el ámbito de esta Procuraduría (básicamente inspectores, abogados y dictaminadores), para estar acorde con el grado de responsabilidad, profesionalismo y riesgo que implica el desarrollo de sus responsabilidades; dichos escenarios contenían cambios de líneas de mando, de denominación e incremento de funciones de las plazas de mando medio y superior, lo que implicó un rediseño de la estructura básica.



Durante 2006 se llevaron a cabo las propuestas planteadas y el rediseño mencionado incluyó el cambio de denominación de la Unidad de Comunicación Social por Coordinación de Comunicación Social; también cambiaron de denominación la Dirección General de Planeación y Coordinación de Auditorías por Dirección General de Planeación y Concertación de Auditorías, la Dirección General de Riesgo Ambiental en Auditorías por Dirección General Técnica en Auditorías, la Dirección General de Inspección Forestal por Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal, la Dirección General de Inspección de Vida Silvestre por Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras, siendo transferida a la Subprocuraduría de Inspección Industrial, y la Dirección General de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros por Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros; así, la estructura básica quedó conformada por 1 Procurador, 4 Subprocuradores, 14 Directores Generales y 32 Delegados como lo establece el artículo 119 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 29 de noviembre de 2006.

Al darse este cambio, la estructura interna de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, cambia radicalmente conservando 02 Direcciones de Área, 03 Subdirecciones de Área y 02 Jefaturas de Departamento, mientras que 01 Subdirección de Área y el grueso de los inspectores (04) se asignaron a la Dirección General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Subprocuraduría de Recursos Naturales.

Al interior de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, se cambió la nomenclatura de las Direcciones de Área: la Dirección de Puertos, Aeropuertos y Fronteras pasó a ser la Dirección de Inspección Fitosanitaria y Vida Silvestre en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, y la Dirección de Inspección de Vida Silvestre pasó a ser la Dirección de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos Aeropuertos y Fronteras.



SEMARNAT

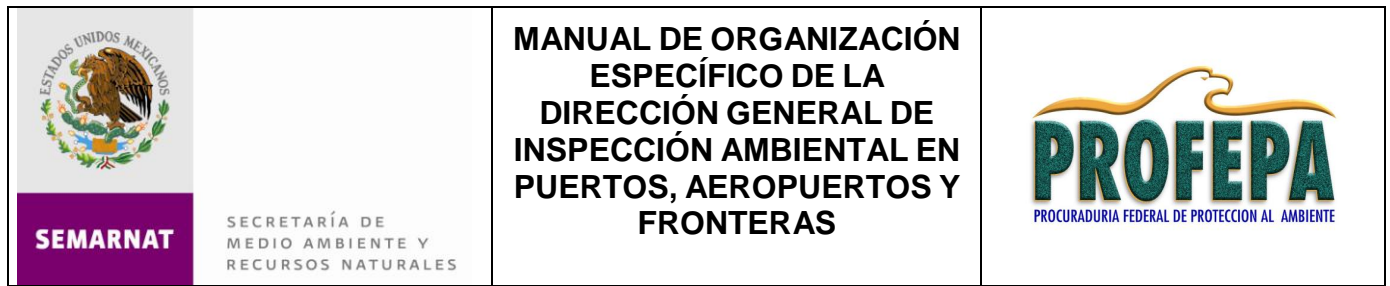
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN AMBIENTAL EN
PUERTOS, AEROPUERTOS Y
FRONTERAS**



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

III. MARCO JURÍDICO



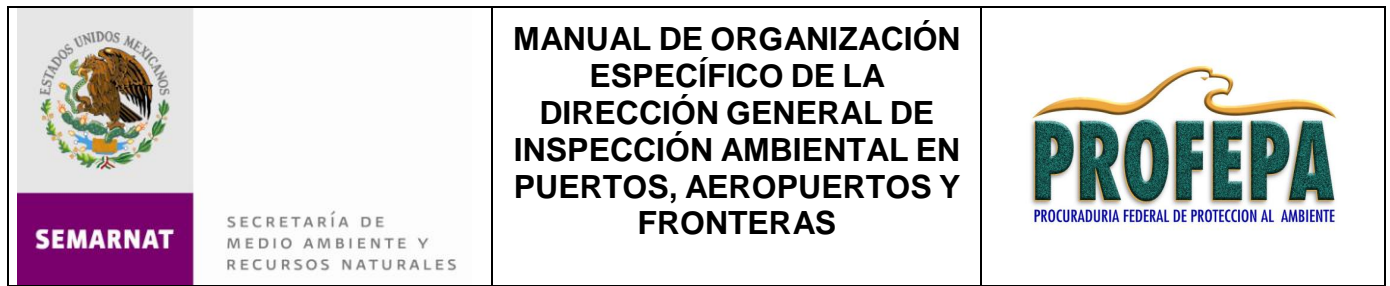
III. MARCO JURÍDICO

DISPOSICION CONSTITUCIONAL

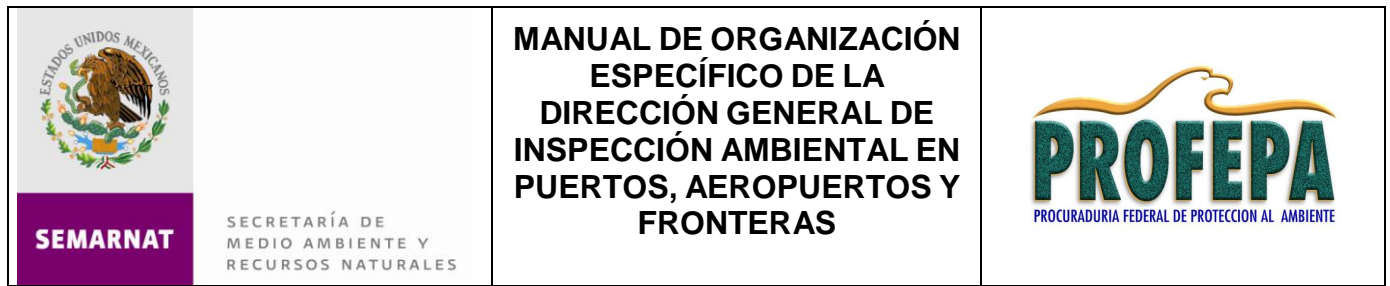
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05-II-1917 y sus reformas).

LEYES

- Código Penal Federal. (D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas).
- Código Civil Federal. (D.O.F. 26-V-1928 y sus reformas).
- Código Federal de Procedimientos Penales. (D.O.F. 30-VIII-1934 y sus reformas).
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 10-I-1936 y sus reformas).
- Ley de Expropiación. (D.O.F. 25-XI-1936 y sus reformas).
- Código Federal de Procedimientos Civiles. (D.O.F. 24-II-1943 y sus reformas).
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional. (D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas).
- Ley Federal del Trabajo. (D.O.F. 01-IV-1970 y sus reformas).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas).
- Ley de Coordinación Fiscal. (D.O.F. 27-XII-1978 y sus reformas).
- Ley del Impuesto al Valor Agregado. (D.O.F. 29-XII-1978 y sus reformas).
- Ley de Información Estadística y Geográfica. (D.O.F. 30-XII-1980 y sus reformas).
- Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (D.O.F. 30-XII-1980 y sus reformas).
- Código Fiscal de la Federación. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).
- Ley Federal de Derechos. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).



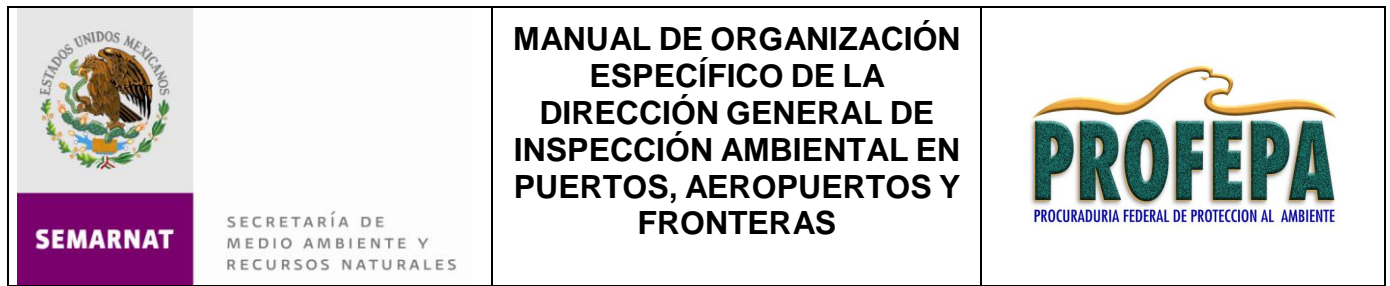
- Ley de Planeación (D.O.F. 05-I-1983 y sus reformas).
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (D.O.F. 27-XII-1983 y sus reformas).
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales (D.O.F. 14-V-1986 y sus reformas).
- Ley del Diario Oficial de la Federación. (D.O.F. 24-XI-1986 y sus reformas).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 28-I-1988 y sus reformas).
- Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica. (D.O.F. 26-XI-1990 y sus reformas).
- Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas. (D.O.F. 15-VI-1991).
- Ley de la Propiedad Industrial. (D.O.F. 27-VI-1991 y sus reformas).
- Ley Sobre la Celebración de Tratados. (D.O.F. 02-I-1992).
- Ley Minera. (D.O.F. 26-VI-1992 y sus reformas).
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. (D.O.F. 29-VI-1992 y sus reformas).
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. (D.O.F. 01-VII-1992 y sus reformas).
- Ley de Puertos. (D.O.F. 19-VII-1993).
- Ley General de Asentamientos Humanos. (D.O.F. 21-VII-1993).
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas).
- Ley Federal del Derecho de Autor. (D.O.F. 24-XII-1996).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas).
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas).
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación. (D.O.F. 29-XII-2000 y sus reformas).



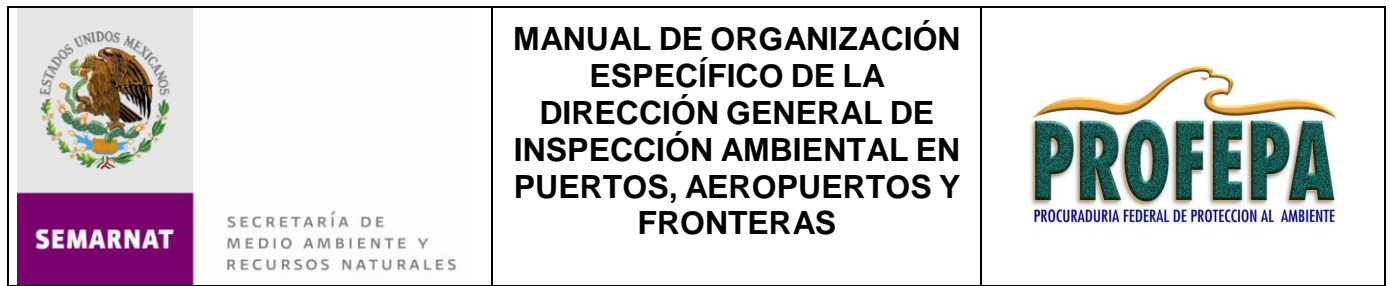
- Ley General de Protección Civil. (D.O.F. 12-V-2000).
- Ley del Impuesto sobre la Renta. (D.O.F. 01-I-2002 y sus reformas).
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. (D.O.F. 13-III-de 2002 y sus reformas).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (D.O.F. 11-VI-2002).
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. (D.O.F. 19-XII-2002 y sus reformas).
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 10-IV-2003 y sus reformas).
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (D.O.F. 25-II-2003).
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (D.O.F. 8-X-2003).
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. (D.O.F. 18-III-2005).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría. (D.O.F. 30-III-2006).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (D.O.F. 01-II-2007).
- Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. (D.O.F. 16-IV-2008).
- Ley de Ingresos de la Federación (Anual).
- Presupuesto de Egresos de la Federación (Anual).

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias. (D.O.F. 23-I-1979).
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. (D.O.F. 03-XI-1982 y sus reformas).



- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido. (D.O.F. 06-XII-1982; fe de erratas 08-XII-1982).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Peligrosos. (D.O.F. 25-XI-1988).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. (D.O.F. 25-XI-1988 y reformas).
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. (D.O.F. 26-I-1990 y reformas).
- Reglamento de la Ley sobre la Producción, Certificación y Comercio de Semillas. (D.O.F. 26-V-1993)
- Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial. (D.O.F. 23-XI-1994 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. (D.O.F. 22-V-1998).
- Reglamento de la Ley Forestal. (D.O.F. 25-XII-1998).
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. (D.O.F. 14-I-1999).
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal. (D.O.F. 04-X-1999).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. (D.O.F. 30-V-2000).
- Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental. (D.O.F. 29-XI-2000).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 20-VIII-2001).
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 20-VIII-2001).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 21-I-2003).
- Fe de errata al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 28-I-2003).

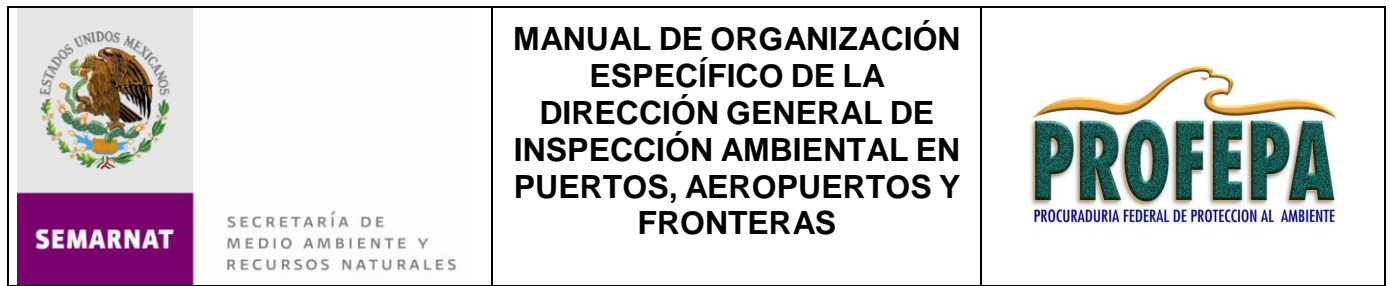


- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (D.O.F. 11-VI-2003).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico (D.O.F. 08-VIII-2003).
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (D.O.F. 17-X-2003 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.O.F. 3-VI-2004).
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (D.O.F. 21-II-2005).
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (D.O.F. 28-VI-2006).
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 28-VII-2006 y sus reformas).
- Reglamento de La Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (D.O.F. 28-XI-2006).
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (D.O.F. 11-III-2008).
- Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. (D.O.F. 19-III-2008).

TRATADOS INTERNACIONALES

a) Acuerdos

- Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte. (D.O.F. 20, 21 y 27 -XII- 1993)
- Acuerdo de La Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (OMC). (D.O.F. 30-XII-1994).
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. (D.O.F.30 -XII-1994).



b) Convenios

- Convenio sobre la Plataforma Continental (D.O.F. 16 -XII- 1966).
- Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza (Convenio de la Paz). (D.O.F. 22 -III- 1984).
- Convenio para la Protección de la Capa de Ozono (D.O.F. 22-XII-1987).
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. (D.O.F. 09 -VIII- 1991).
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (D.O.F. 03 -XII- 2002).

c) Protocolos

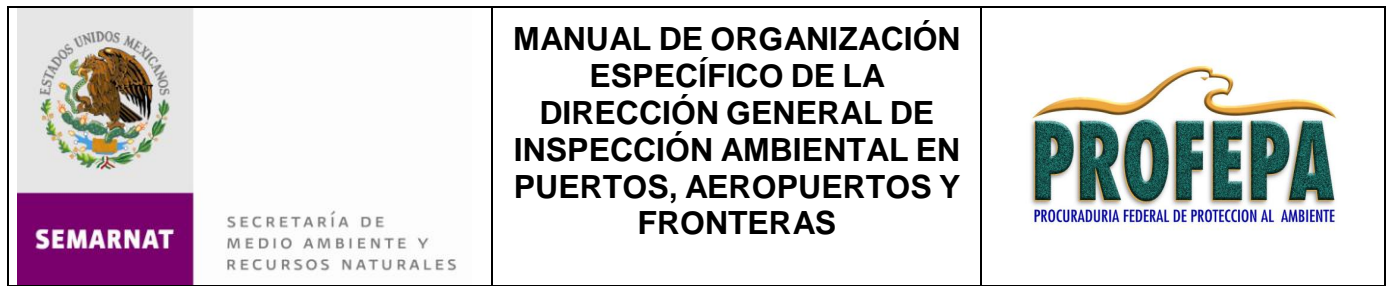
- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. (D.O.F. 12-II-1990).
- Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad. (D.O.F. 24-XI-2000).

d) Otros Instrumentos

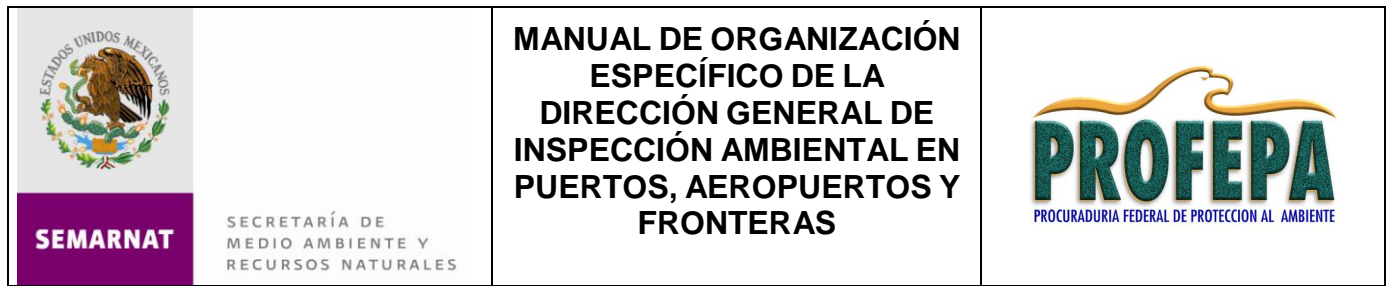
- Convenio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), (D.O.F. 5-VII-1994).

DECRETOS

- Decreto Promulgatorio del Acuerdo Internacional de los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América sobre cooperación para la protección y mejoramiento del Medio Ambiente en la zona metropolitana de la Ciudad de México. (D.O.F. 25-I-1991).
- Decreto por el que se aprueban el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en materias Ambiental y Laboral, suscritos por los gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América. (D.O.F. 08-XII-1993).
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. (D.O.F. 20-XII-1993).



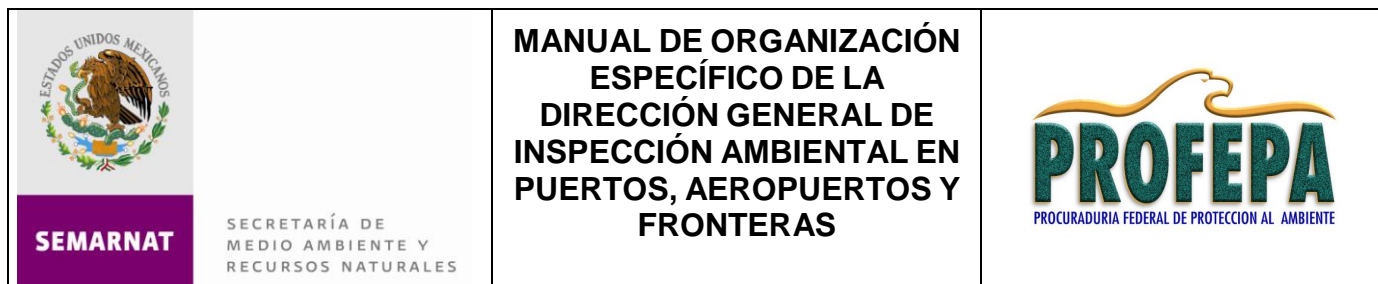
- Decreto de promulgación de los Acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte. (D.O.F. 21-XII-1993).
- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte. (D.O.F. 27-XII-1993).
- Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990. (D.O.F. 17-I-1994).
- Decreto por el que se aprueban los Convenios Internacionales sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos y sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos. (D.O.F. 17-I-1994).
- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 28-XII-1994).
- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 13-XII-1996).
- Decreto por el que se adiciona una fracción XXXVI al artículo 3o., la fracción XX al artículo 15 y se reforma el artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (D.O.F. 07-I-2000).
- Decreto por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 31 -XII- 2001).
- Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y se reforman y adicionan la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. (D.O.F. 25 -II- 2003).
- Decreto Promulgatorio del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, el veintidós -V- dos mil uno. (D.O.F. 17 -V- 2004).
- Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificadorio al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte, firmado el 16 y 18 -XI- 1993, suscrito en Washington el veinticinco -XI- dos mil dos y en la Ciudad de México el veintiséis -XI- dos mil dos. (D.O.F. 09 -IX- 2004).



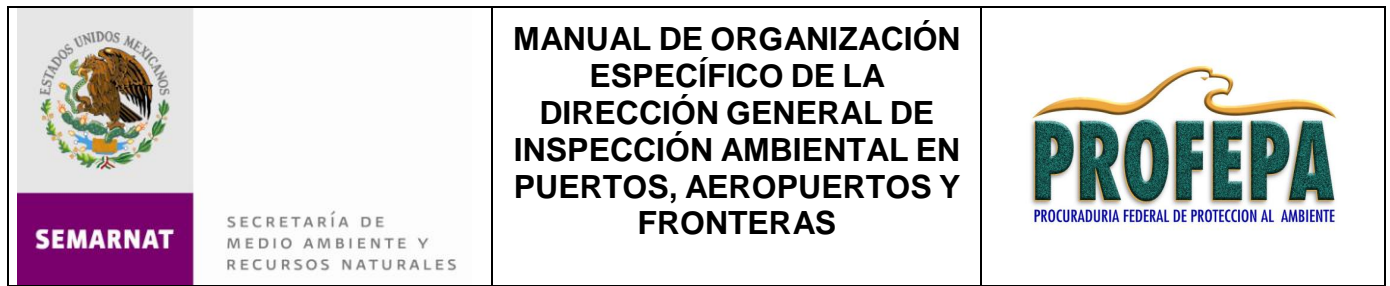
- Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 48 y se adiciona por un lado una fracción XXXVII al artículo 3o. y por otro los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 23 -II- 2005).
- Decreto por el que se adicionan los artículos 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3 y 167 Bis 4 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 07-XII-2005).
- Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 29-XI- 2006).
- Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 (D.O.F. 31-V-2007).
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 05-VII-2007).
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007- 2012. (D.O.F. 21-I-2008).
- Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para fortalecer la certificación voluntaria de predios. (D.O.F. 16-V-2008).
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012. (D.O.F. 21-I-2008).

ACUERDOS

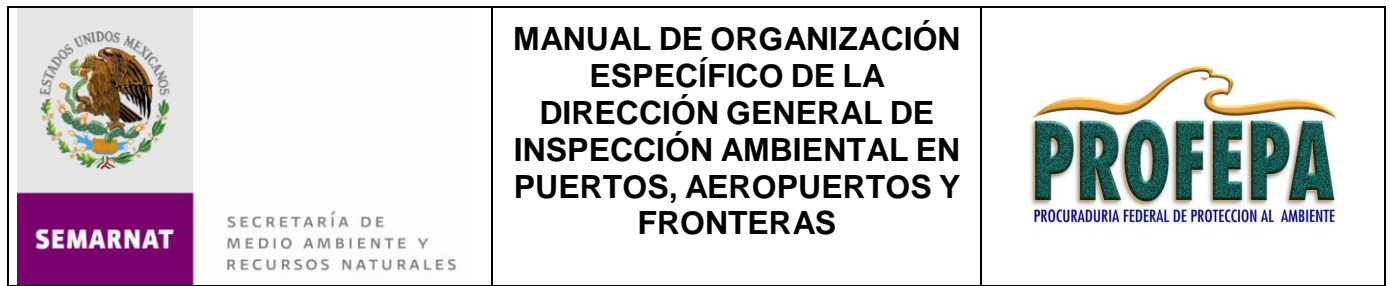
- Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación del Servicio Nacional de Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 28-IV-1997).
- Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la licencia ambiental única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual, publicado el 11 -IV- 1997. (D.O.F. 9-IV-1998).
- Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 5-VIII-1999).



- Acuerdo por el que se delegan en favor del titular del órgano desconcentrado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las facultades que en favor de la suscrita otorgan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 13 -III- 2000).
- Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 20 -III- 2000).
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Consejo Consultivo Nacional y los cuatro Consejos Consultivos Regionales para el desarrollo sustentable, publicado el 21 -IV- 1995. (D.O.F. 26 -X- 2000).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos que deberán utilizar los interesados para realizar los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 6 -IV- 2001).
- Aclaración al Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos que deberán utilizar los interesados para realizar los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado el 6 -IV- 2001. (D.O.F. 22 -IV- 2001).
- Acuerdo por el que se eliminan trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados. (D.O.F. 31 -X- 2001).
- Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de suscribir convenios de concertación para la realización de las actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación ambiental, denominados auditoría ambiental, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental. (D.O.F. 14 -XII- 2001).
- Acuerdo por el que se especifican las actividades que requieren de la presentación del trámite INE-04-004-A Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, modalidad "A" general, a que se refiere el Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas, publicado el 28 -I- 2002. (D.O.F. 5 -III- 2002).
- Acuerdo que establece el listado de proyectos para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental. (D.O.F. 31 -VII- 2002).
- Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas. (D.O.F. 27 -III- 2003).



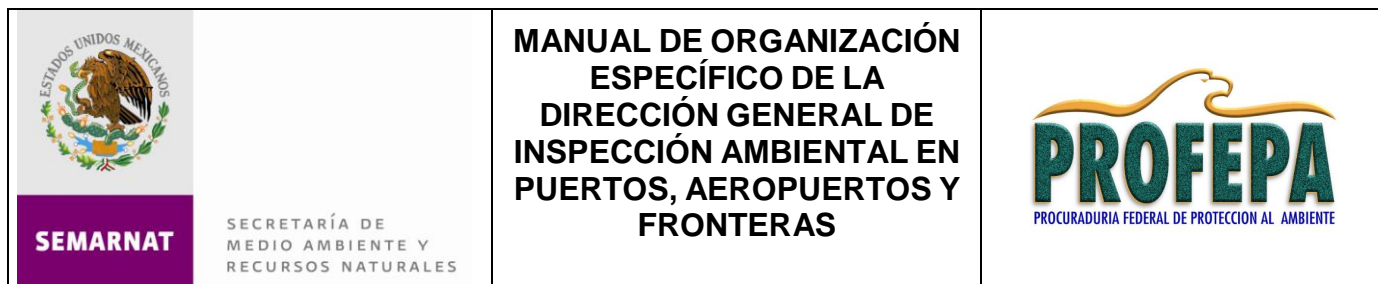
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado el 27-III- 2003. (D.O.F. 5 -XI- 2003).
- Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público las consideraciones ambientales aplicables para la importación de vehículos nuevos de los Estados Unidos de América y Canadá. (D.O.F. 29 - XII- 2003).
- Acuerdo que modifica al diverso por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 30 - XII- 2003).
- Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. (D.O.F. 28 -I- 2005).
- Proyecto de Acuerdo mediante el cual se establece el Procedimiento Para la Evaluación de la Conformidad Para Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 4 -II- 2005).
- Acuerdo por el que se determina el listado de sustancias sujetas a reporte de competencia federal para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes. (D.O.F. 31-III-2005).
- Acuerdo por el que se delega en favor de los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para celebrar convenios de concertación, para la realización de actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación, denominados auditorías ambientales en las micro, pequeñas y medianas empresas consideradas de bajo riesgo. (D.O.F. 02-VIII-2005).
- Acuerdo que modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada el 18 de enero de 2005. (D.O.F. 15-IX-2005).
- Acuerdo por el que se elimina del Registro Federal de Trámites y Servicios, el trámite designado con la homoclave SEMARNAT-07-007, contenido en el Anexo Único del Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 29 de mayo de 2003. (D.O.F. 17-X-2005).
- Acuerdo por el cual se expiden los procedimientos para la emisión de cartas de aprobación de proyectos de reducción o captura de emisiones de gases de efecto invernadero. (D.O.F. 27-X-2005).



- Acuerdo por el que se determina que la obligación a que se refiere el artículo 17 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera se presentará a través del formato de la Cédula de Operación Anual. (D.O.F. 3-XI-2005).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos para la autorización de importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos. (D.O.F. 15-XI-2005).
- Acuerdo mediante el cual se establece el Procedimiento Para la Evaluación de la Conformidad para Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 02-I-2006)
- Acuerdo por el que se publican los instructivos y formatos para la autorización de importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos, puestos a disposición del público en general, en la página electrónica de esta Secretaría mediante el acuerdo publicado el 15 de noviembre de 2005. (D.O.F. 28-III-2006)
- Acuerdo por el que se reconocen como válidos para efectos de demostrar el cumplimiento de lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1999 y NOM-045-SEMARNAT-1996, los certificados o constancias emitidos conforme a las regulaciones y procedimientos de los Estados Unidos de América y Canadá. (D.O.F.-3-XI-2006).
- Clasificador por Objeto del Gasto. (D.O.F. 11-I-2007 y sus reformas).
- Acuerdo por el que se legan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, facultades para expedir los certificados fitosanitarios de importación de los productos y subproductos forestales que se señalan (D.O.F. 26-XII-2007).
- Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, facultades para expedir los certificados fitosanitarios de importación de los productos y subproductos forestales que se señalan (D.O.F. 19-II-2008).

ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION

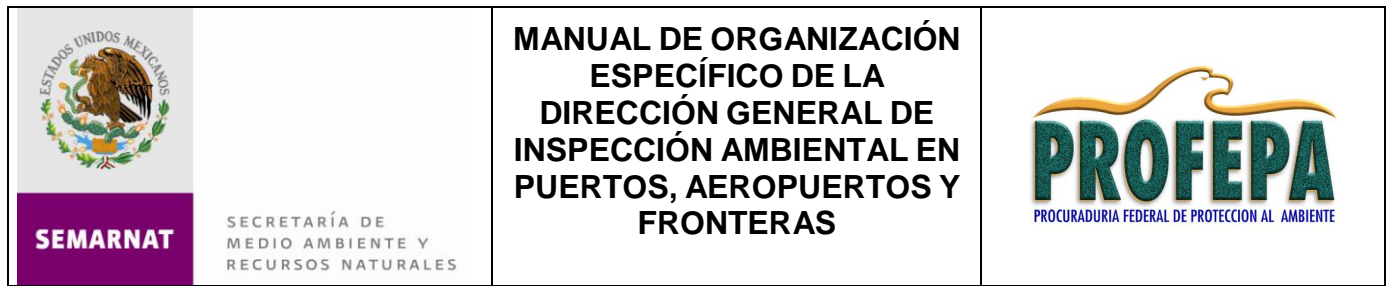
- Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, que celebran la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 13 -X-2004).



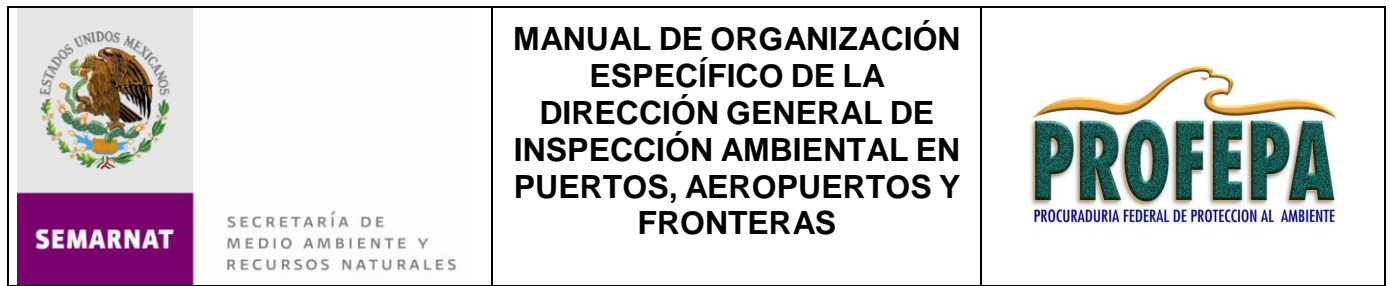
- Acuerdo por el que se reconocen como válidos para efectos de demostrar el cumplimiento de lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1999 y NOM-045-SEMARNAT-1996, los certificados o constancias emitidos conforme a las regulaciones y procedimientos de los Estados Unidos de América y Canadá (D.O.F. 3-X-2006).

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

- Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-1997, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies *Pinus Silestris*, *Pseudotsuga Menziesii* y del género *Abies*. (D.O.F. 28-IX-1998). Antes NOM-013-RECNAT-1997).
- Norma Oficial Mexicana NOM-079-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición. (D.O.F. 12-I-1995). Antes NOM-079-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. (D.O.F. 13-I-1995). Aclaración 3-III-1995). Antes NOM-081-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-082-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. (D.O.F. 15 -VIII- 2003).
- Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-144-SEMARNAT, Que establece las especificaciones técnicas de la medida fitosanitaria (tratamiento) y el uso de la marca que acredita la aplicación de la misma, para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional. (D.O.F. 26-XI-2003).
- Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales. (D.O.F. 27-VIII-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003, para el Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables. (D.O.F. 27-X-2004).



- Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales. (D.O.F. 13 -IX- 2004).
- Modificaciones a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva, publicada el 25-VII-2003. (D.O.F. 23-IX-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. (D.O.F. 1 -X- 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. (D.O.F. 20 -X-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2004, Regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros Pinus y Abies; y la especie Pseudotsuga Menziesii. (D.O.F. 27-X-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003, Establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados. (D.O.F. 3 -XI- 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, Establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. (D.O.F. 18-I-2005).
- Acuerdo que adiciona un tercer punto transitorio a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, Establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada el 18 de enero de 2005. (D.O.F. 18-X-2005).
- Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (D.O.F. 24-IV-2001).
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (D.O.F. 25-IV-2001).
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2000, Que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción



subsónicas propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites. (D.O.F. 19-II-2001). La clave de esta NOM no incluye las siglas SEMARNAT, sin embargo fue expedida en forma conjunta con la S. C. T.

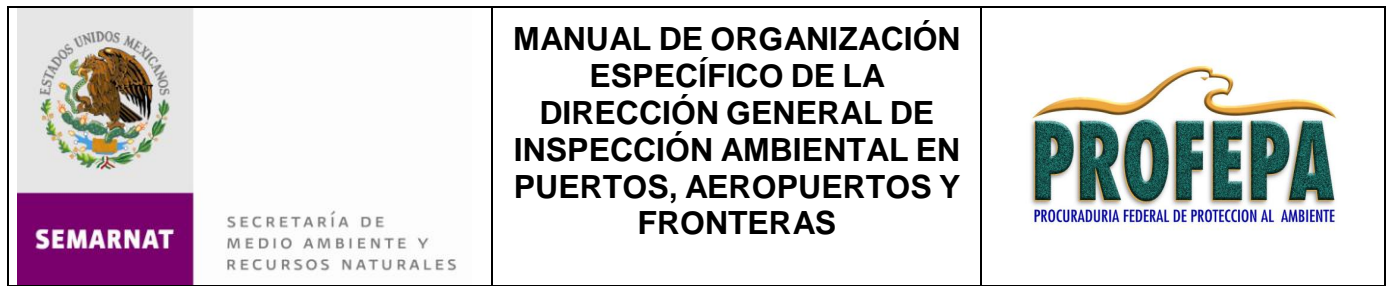
OTRAS DISPOSICIONES

a) Avisos

- Aviso de cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-RECNAT-2001, Que regula sanitariamente la importación de paletas (tarimas), paletas-cajas, otras plataformas para carga y diversos envases de madera nueva y usada, publicado el 30-I-2002. (D.O.F. 19-III-2004).
- Aviso de prórroga de vigencia de la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-144-SEMARNAT, Que establece las especificaciones técnicas de la medida fitosanitaria (tratamiento) y el uso de la marca que acredita la aplicación de la misma, para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional, publicada el 26-XI-2003. (D.O.F. 25-V-2004).
- Aviso por el que se informa al público en general que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, se publicó el 24 -VIII- 2004, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 13 -VI- 2004).

b) Otros Instrumentos

- Catálogo Oficial de Plaguicidas 1991 (D.O.F. 19-VIII-1991).
- Manual de Procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 29 -I- 2004)
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Expediente RS5/93 Promociones 3319 y 35859 del 13-VII-2004).



- Extracto de la autorización para aplicar el bromuro de metilo como medida fitosanitaria (tratamiento) alterna para los embalajes de madera utilizados en el comercio internacional, expedida en favor de MASEPO Fumigadora Fitozoosanitaria de México, S.A. de C.V. (D.O.F. 23-VIII- 2004).
- Bases de colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para coordinar esfuerzos y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección y Salud Ambiental, Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, Clasificación y Especificaciones de Manejo. (D.O.F. 14-IX-2005).
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 30-III-2007 y sus reformas).
- Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal. (D.O.F. 05-IX-2007).
- Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 28-XII-2007).
- Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 18-III-2008).
- Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión. (D.O.F. 18-III-2008).
- Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión. (D.O.F. 18-III-2008).
- Lineamientos para el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 18-III-2008).
- Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión. (D.O.F. 18-III-2008).
- Circulares por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con personas físicas o morales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes y en la prestación de servicios, así como en obra pública y servicios relacionados con la misma. (D.O.F. publicación según proceda).

IV. ORGANOGRAMA DE LA PROCURADURÍA



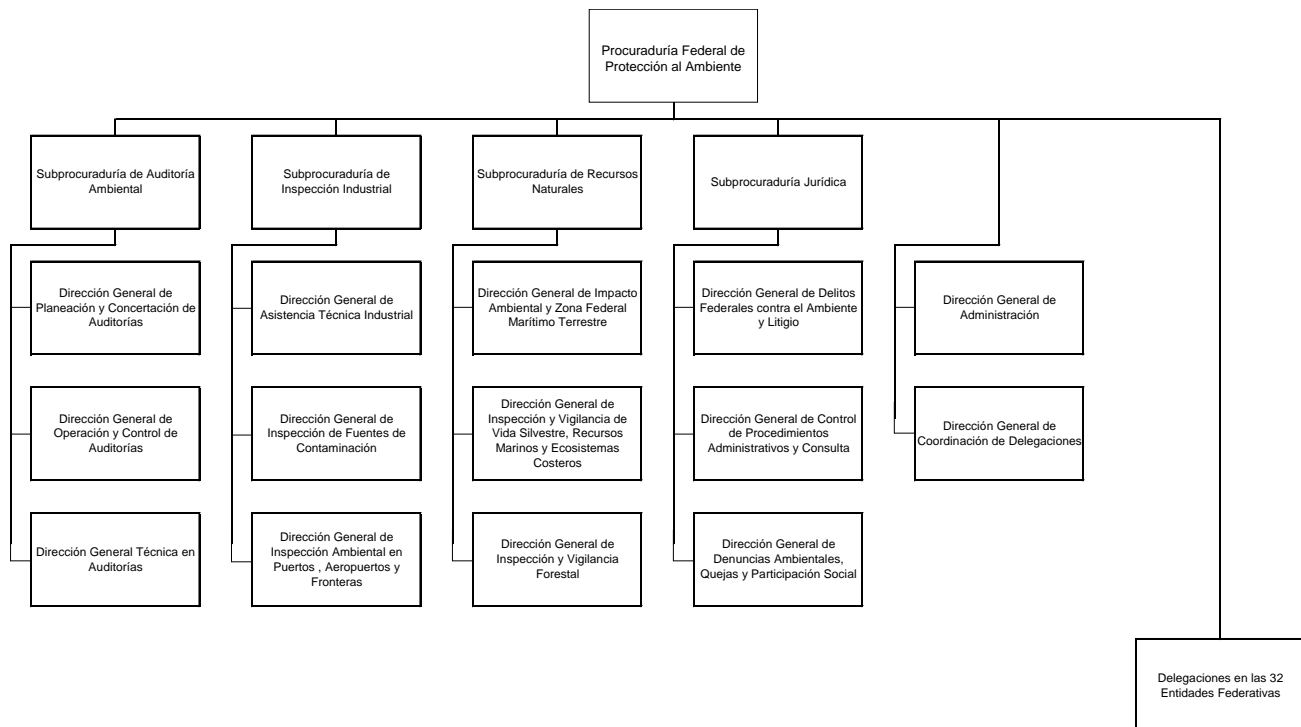
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS



IV. ORGANOGRAMA DE LA PROCURADURÍA





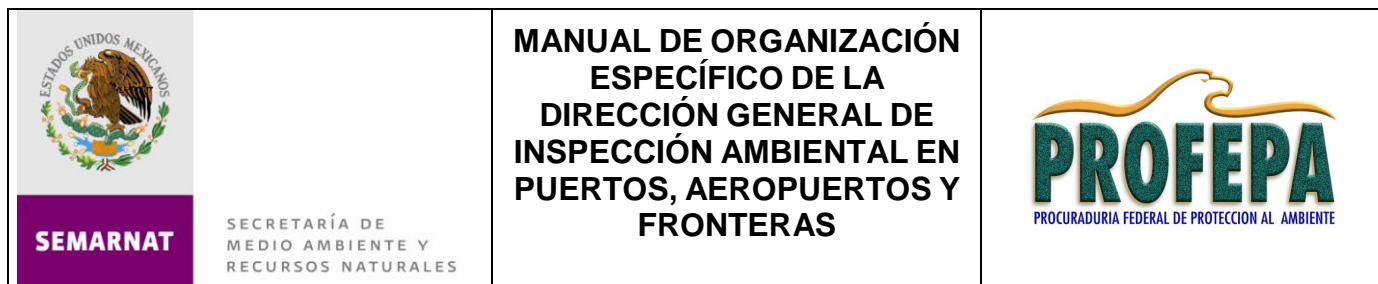
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN AMBIENTAL EN
PUERTOS, AEROPUERTOS Y
FRONTERAS**



V. ATRIBUCIONES

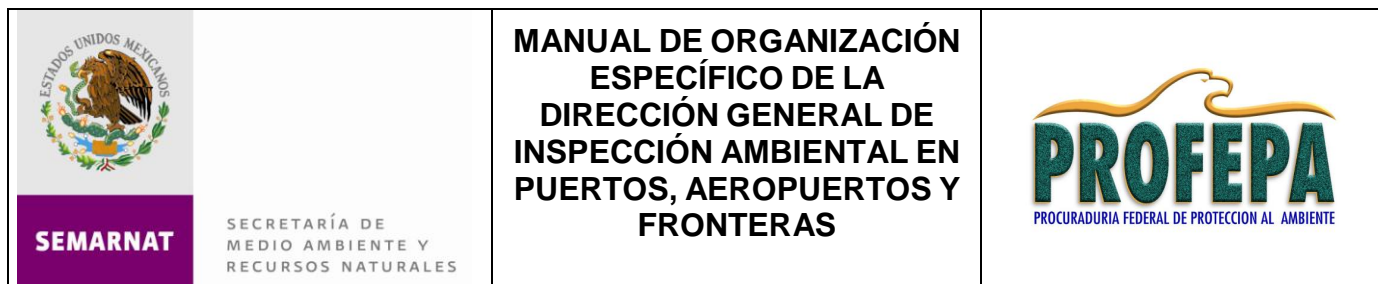


V. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

ARTÍCULO 129.- La Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras tendrá las atribuciones siguientes:

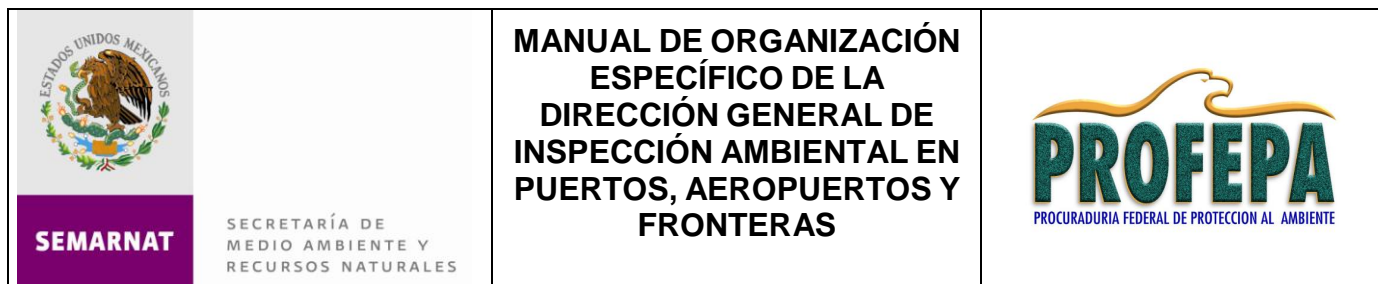
- I. Formular y conducir la política de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales; especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales, sustancias y residuos peligrosos;
- II. Inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados; materiales, sustancias y residuos peligrosos; las relativas al control fitosanitario; así como verificar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias de aquellas mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, en términos de la legislación nacional e instrumentos jurídicos internacionales de los que México sea parte;
- III. Comprobar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias en puertos, aeropuertos y fronteras, en el ámbito de competencia de la Secretaría, y expedir la documentación de verificación que acredite el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas;
- IV. Participar en el ámbito de su competencia, en la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y, en su caso, atender las contingencias ambientales, analizando las causas de origen y dictando las medidas técnicas que procedan;
- V. Establecer los criterios técnicos para la sustanciación de los procedimientos administrativos; así como coordinar, supervisar, evaluar y vigilar el ejercicio de esta atribución por parte de las delegaciones de la Procuraduría;
- VI. Verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas al comercio internacional de vida silvestre establecidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre;
- VII. Colaborar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y de otras Dependencias, en la formulación de normas, manuales, lineamientos criterios, acuerdos, convenios y toda clase de instrumentos jurídicos para la atención de los asuntos de su competencia;



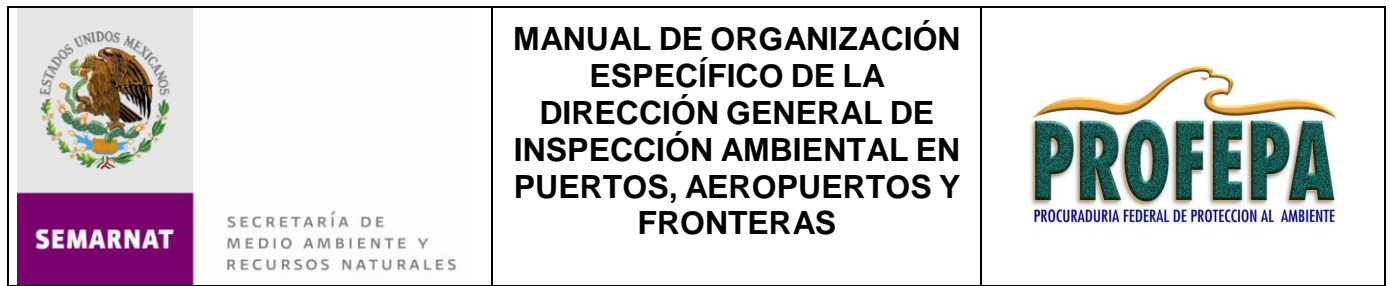
- VIII. Integrar y sistematizar la información derivada de las acciones realizadas por la Procuraduría referente a la inspección, vigilancia y verificación en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales y residuos peligrosos, así como el control fitosanitario y de las mercancías sujetas a regulación no arancelaria por parte de la Secretaría;
- IX. Acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría a efecto de contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental;
- X. Coordinar y concertar convenios o, en su caso, acuerdos con las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como con institutos de educación superior y demás organizaciones de los sectores público, privado y social, para el apoyo en el desempeño de sus atribuciones, y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 131.- Las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras; de Inspección y Vigilancia Forestal; y de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, en las materias de sus respectiva competencia, tendrán además las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Programar, ordenar y realizar las visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información que requieran, y hacer las recomendaciones respectivas;
- II. Substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia;
- III. Determinar las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;
- IV. Ordenar e imponer medidas preventivas, correctivas o de urgente aplicación que procedan, señalando los plazos para su cumplimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas, de desequilibrio ecológico o casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o a la salud pública, indicando cuando proceda, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;



- V. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento de inspección y vigilancia, imponiendo las sanciones y medidas técnicas que, en su caso, procedan, y dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;
- VI. Expedir certificaciones en los asuntos de su competencia;
- VII. Acordar, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emitan, y otorgar o denegar la suspensión del acto recurrido turnándolo, en su caso, a la Subprocuraduría jurídica para la formulación de la resolución que corresponde emitir al superior jerárquico;
- VIII. Solicitar, en su caso, ante las autoridades competentes, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones, conforme a la legislación aplicable a la materia;
- IX. Resolver las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento;
- X. Atender directamente y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, Dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones;
- XI. Suscribir, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, los convenios de restauración o compensación de daños y otros instrumentos que den por terminados los procedimientos administrativos y que tengan por objeto satisfacer el interés público;
- XII. Atraer, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, los procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, considerando criterios de importancia y trascendencia que se justificarán en cada caso, para continuar su substanciación y concluirlos;
- XIII. Investigar los hechos relacionados con las denuncias en el ámbito de su competencia;
- XIV. Investigar y atender los hechos relacionados con contingencias ambientales en la materia de su competencia;
- XV. Promover cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en las materias de su competencia;

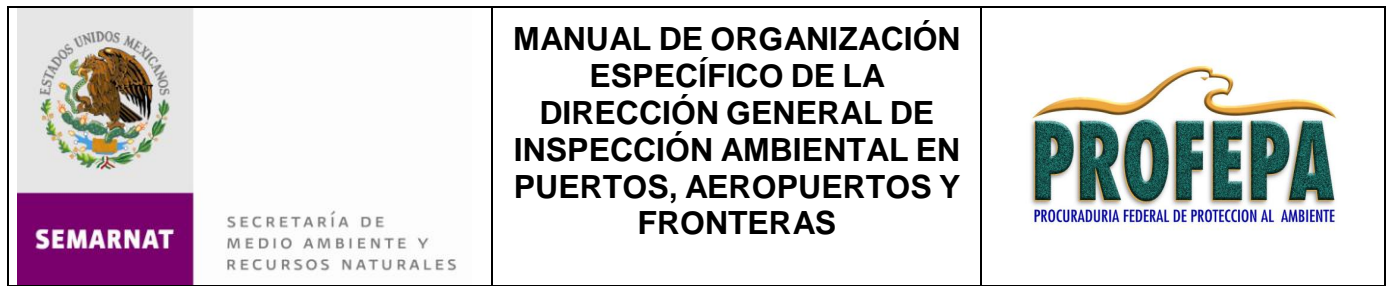


- XVI.** Ejecutar los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional;
- XVII.** Dar el destino final de los bienes decomisados en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII.** Auxiliar, cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención;
- XIX.** Expedir credenciales de identificación de inspectores al personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que conforman la Procuraduría, para una mejor atención de los asuntos de su competencia;
- XX.** Participar en la formulación de normas oficiales mexicanas y demás normatividad administrativa, en las materias de su competencia;
- XXI.** Promover y coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de su competencia, y
- XXII.** Dar seguimiento y cumplimiento a los instrumentos jurídicos internacionales de los que México sea parte, en las materias de su competencia.

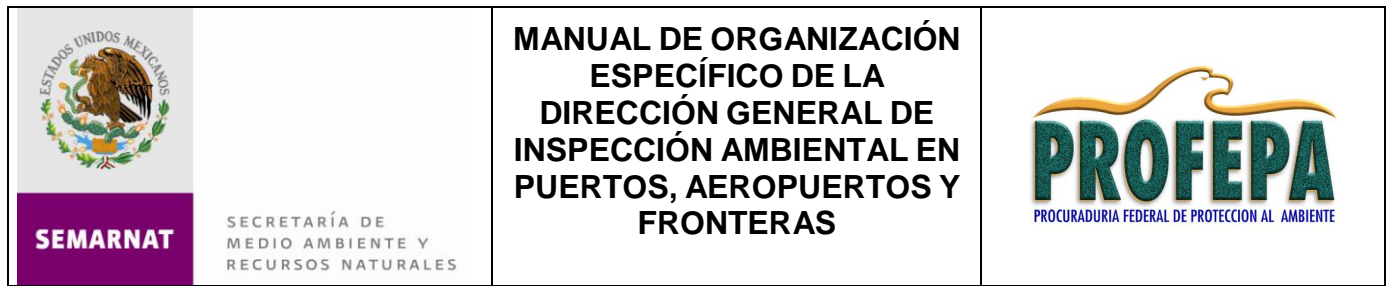
ARTÍCULO 121.- Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19.- Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I.** Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II.** Acordar con su superior jerárquico inmediato, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia, y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;
- III.** Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;

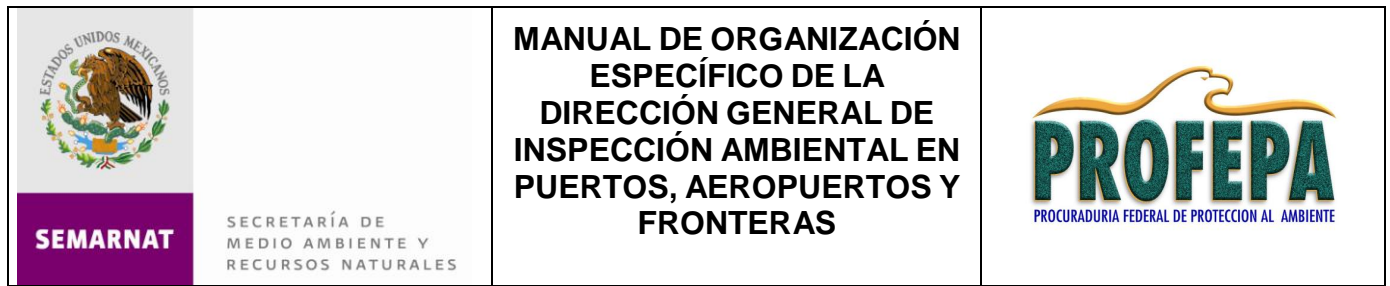


- IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio, y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;
- VII. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a las demás unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;
- IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;
- X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;
- XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;
- XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o

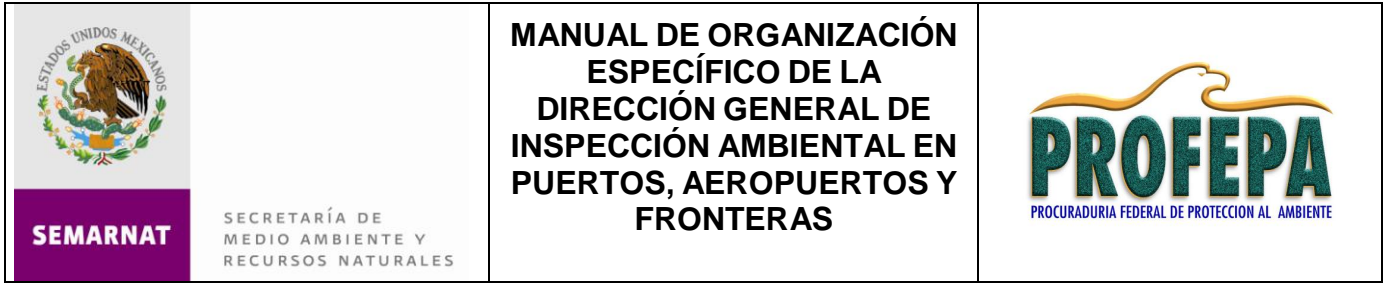


cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;

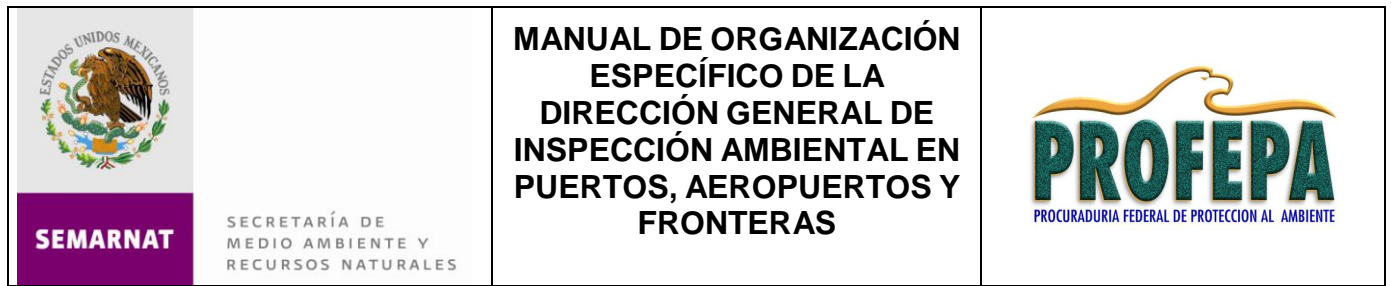
- XIV.** Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materia de la competencia de la dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XV.** Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;
- XVI.** Apoyar al subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamiento internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;
- XVII.** Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;
- XVIII.** Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;
- XIX.** Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas o normas que establezca el Secretario;
- XX.** Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;
- XXI.** Elaborar, conforme a las disposiciones legales aplicables, y someter a la consideración del subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;



- XXII.** Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;
- XXIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
- XXIV.** Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competen;
- XXV.** Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;
- XXVI.** Atraer, para su resolución, los expedientes administrativos relativos al otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia y extinción, parcial o total, de los permisos, licencias y autorizaciones, así como para autorizar la sustitución de sus titulares, que se presenten o se tramiten ante las delegaciones federales o coordinaciones regionales y que por sus características especiales, interés, trascendencia o determinación del subsecretario que corresponda, así lo ameriten;
- XXVII.** Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos, y
- XXVIII.** Las demás que le confiera expresamente el titular de la Secretaría, y las que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos en al ámbito de sus atribuciones.



VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA



VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Dirección de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

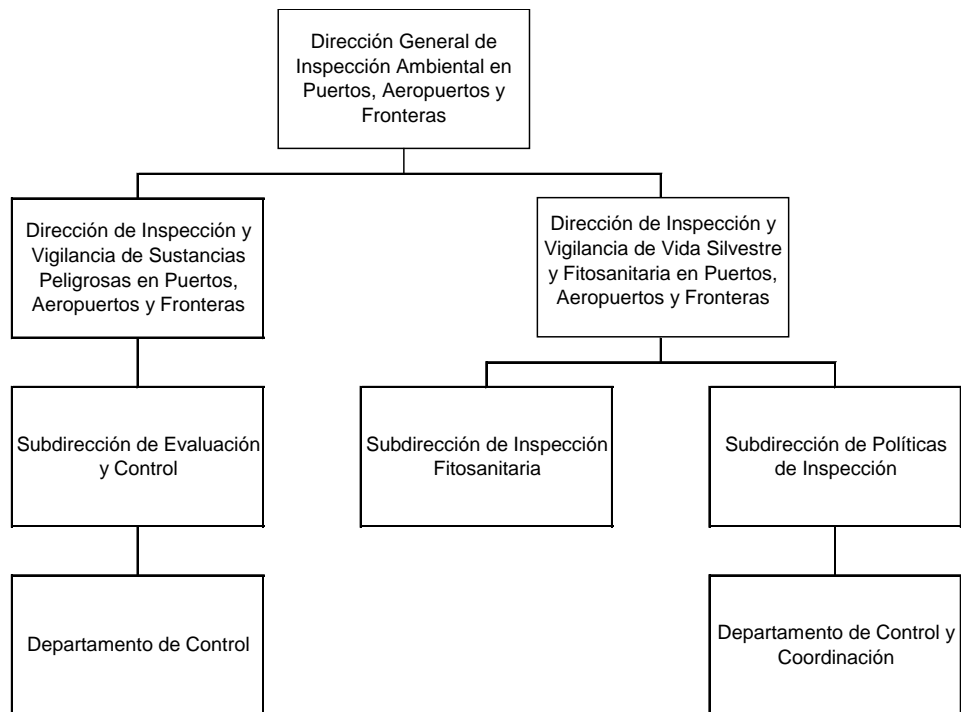
Subdirección de Evaluación y Control
Departamento de Control

Dirección de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre y Fitosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Subdirección de Inspección Fitosanitaria
Subdirección de Políticas de Inspección
Departamento de Control y Coordinación

VII. ORGANOGRAMA ESPECÍFICO

VII. ORGANOGRAMA ESPECÍFICO





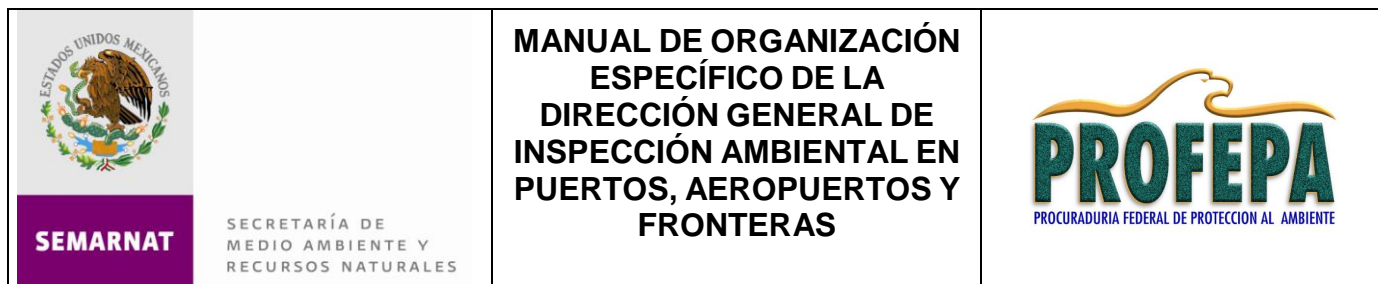
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN AMBIENTAL EN
PUERTOS, AEROPUERTOS Y
FRONTERAS**



VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS



VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS

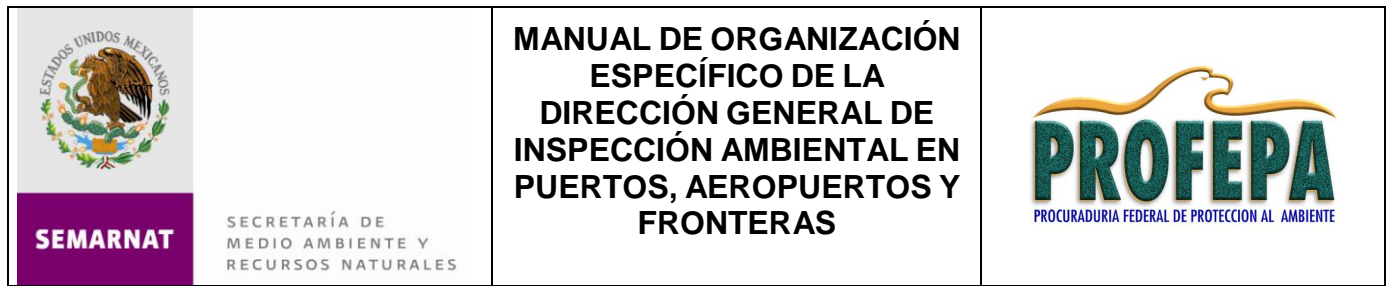
DIRECCION GENERAL DE INSPECCION AMBIENTAL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS.

OBJETIVO:

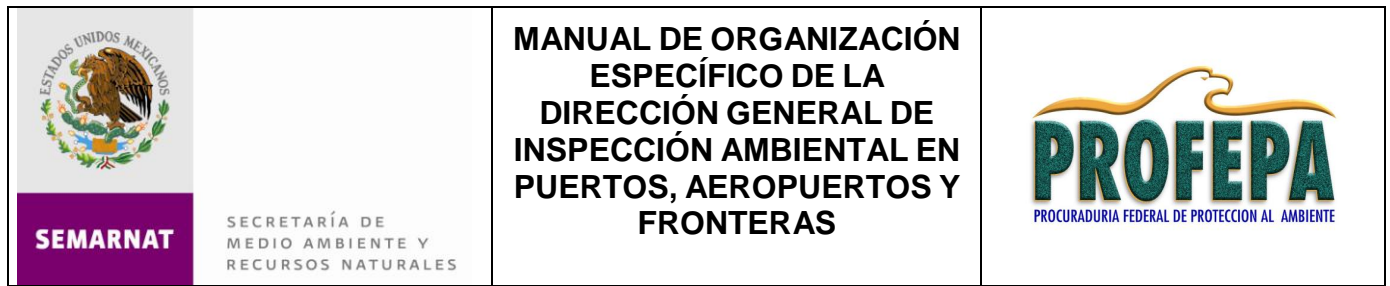
Implementar e instrumentar estrategias y mecanismos de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales, sustancias y residuos peligrosos, verifica el cumplimiento de las disposiciones relativas al control fitosanitario y de las restricciones no arancelarias de aquellas mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría.

FUNCIONES:

- Implementar los lineamientos y directrices que regulan las acciones de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales, sustancias y residuos peligrosos.
- Instrumentar los mecanismos necesarios para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales, sustancias y residuos peligrosos, las relativas al control fitosanitario; verifica el cumplimiento de las restricciones no arancelarias de aquellas mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, en términos de la legislación nacional e instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte.
- Establecer procedimientos y mecanismos para comprobar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias en puertos, aeropuertos y fronteras, en el ámbito de competencia de la Secretaría y expedir la documentación de verificación que acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídicas.
- Determinar en el ámbito de su competencia, la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y en su caso, atender las contingencias ambientales, analizando las causas de origen y dictando las medidas técnicas que procedan.
- Establecer los criterios técnicos para la sustanciación de los Procedimientos Administrativos, coordinar, supervisar, evaluar y vigilar el ejercicio de esta atribución por parte de las Delegaciones de la Procuraduría.



- Instrumentar procedimientos y mecanismos para verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas al comercio internacional de vida silvestre establecidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.
- Colaborar con Unidades Administrativas competentes de la Secretaría y con otras dependencias en la formulación de normas, manuales, lineamientos, criterios, acuerdos, convenios y toda clase de instrumentos jurídicos para la atención de los asuntos de su competencia.
- Establecer e instrumentar mecanismos que permitan integrar y sistematizar la información derivada de las acciones realizadas por la Procuraduría referente a la inspección, vigilancia y verificación en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales, residuos peligrosos y control fitosanitario de las mercancías sujetas a regulación no arancelaria por parte de la Secretaría.
- Determinar acciones encaminadas a contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental con base a la información contenida en los registros y bases de datos de las Unidades Administrativas de la Secretaría.
- Coordinar y concertar convenios o en su caso, acuerdos con las autoridades federales de entidades federativas, municipales, de institutos de investigación, de educación superior y organizaciones de los sectores público, privado y social, para el apoyo en el desempeño de sus atribuciones; previa autorización de la Subprocuraduría Jurídica, suscribe convenios de restauración o compensación de daños y otros instrumentos que dan por terminados los Procedimientos Administrativos y que tienen por objeto satisfacer el interés público.
- Atender y participar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las Unidades Administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable.



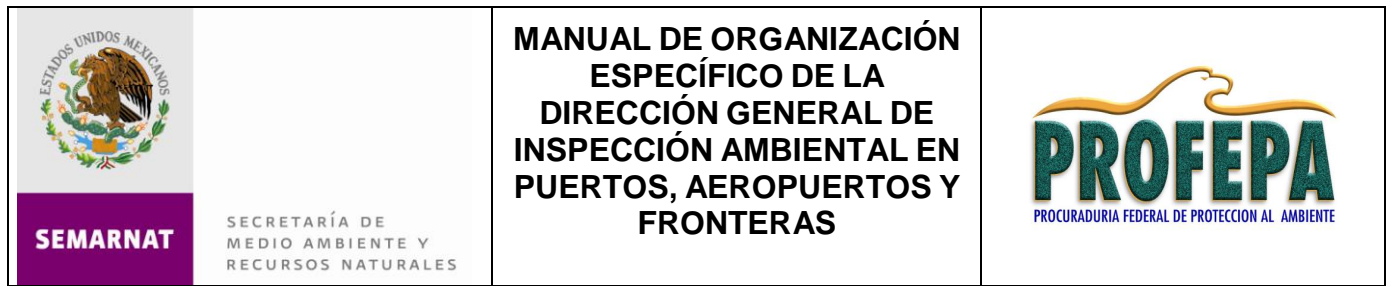
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

OBJETIVO:

Orientar las políticas y programas de verificación en materia de inspección y vigilancia de sustancias peligrosas en puertos, aeropuertos y fronteras para garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y otras regulaciones aplicables, para ser instrumentados por las Delegaciones de la PROFEPA en las entidades federativas.

FUNCIONES:

- Dirigir el desarrollo de lineamientos y directrices que permitan y aseguren regular las acciones de inspección y vigilancia de materiales, sustancias y residuos peligrosos en puertos, aeropuertos y fronteras, que garanticen el cumplimiento de la legislación aplicable.
- Conducir los mecanismos y estrategias de inspección y vigilancia encaminados al cumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas para la importación, exportación y reexportación de materiales, sustancias y residuos peligrosos en puertos, aeropuertos y fronteras.
- Proponer la documentación a emplear en la verificación que acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las disposiciones jurídicas aplicables en el tránsito nacional de materiales, sustancias y residuos peligrosos en puertos, aeropuertos y fronteras.
- Proponer la aplicación de medidas necesarias para prevenir y atender las contingencias ambientales, analizando las causas de origen y dictando las medidas técnicas que procedan para cada caso en particular.
- Participar en los mecanismos de colaboración que se instauren en la Procuraduría, Secretaría y otras dependencias, en la formulación de normas, manuales, lineamientos, criterios, acuerdos, convenios y toda clase de instrumentos jurídicos, para la atención de los asuntos de su competencia.
- Emitir reportes para el Subprocurador de Inspección Industrial sobre las acciones realizadas por la Procuraduría relativas a la inspección, vigilancia y verificación en materia de importación, exportación y reexportación de materiales, sustancias y residuos peligrosos en puertos, aeropuertos y fronteras.
- Evaluar los proyectos de convenios o acuerdos a formalizar con autoridades federales, estatales y municipales, así como con institutos de investigación, de educación superior y organizaciones de los sectores público, privado y social, relacionados con el movimiento transfronterizo de materiales y residuos peligrosos, previa autorización de la Subprocuraduría Jurídica; así como suscribir convenios de restauración o compensación de daños y otros instrumentos que den por terminados los procedimientos administrativos.



- Participar en el establecimiento y, en su caso, aplicación de los criterios técnicos para la sustanciación de los Procedimientos Administrativos, derivados de los actos de inspección, verificación y vigilancia de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de materiales, sustancias y residuos peligrosos.
- Participar directamente en los procesos que procedan para solucionar conflictos derivados de las acciones de inspección y vigilancia en materia de sustancias peligrosas en las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas.
- Aplicar y dar seguimiento a las medidas técnicas preventivas, correctivas o de urgente aplicación emitidas y las medidas de seguridad procedentes, cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas, de desequilibrio ecológico o casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o a la salud pública, derivado de los actos de inspección, vigilancia y verificación efectuados a la importación y exportación de mercancías sujetas a regulación por parte de la SEMARNAT.
- Participar en la definición y establecimiento de mecanismos y sinergias, para solicitar a las autoridades competentes, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones relacionadas con la importación y exportación de mercancías.

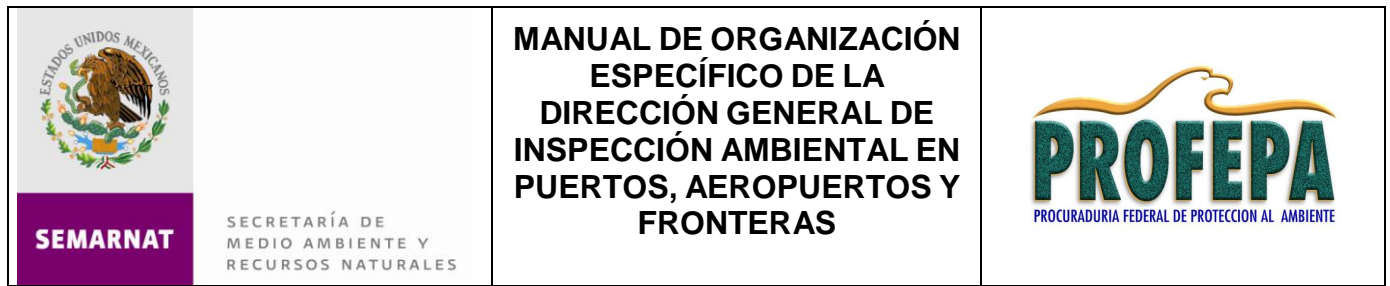
SUBDIRECCIÓN DE EVALUACION Y CONTROL

OBJETIVO:

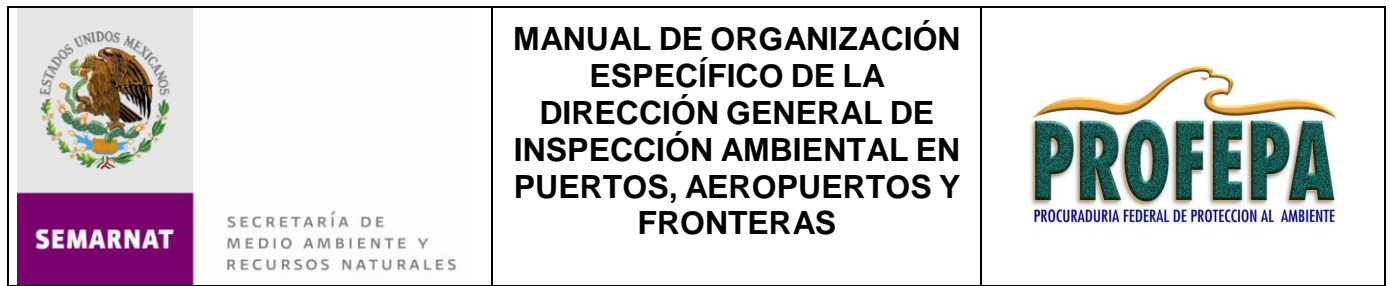
Orientar las políticas y programas de verificación en materia de inspección y vigilancia de sustancias peligrosas en puertos, aeropuertos y fronteras, operadas por las Delegaciones de la Procuraduría para garantizar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y otras regulaciones aplicables.

FUNCIONES:

- Formular y someter a consideración los proyectos de lineamientos y directrices que regulen las funciones de inspección y vigilancia en el manejo y transportación de materiales, sustancias y residuos peligrosos en puertos, aeropuertos y fronteras, que garanticen el cumplimiento de la legislación aplicable.
- Proponer a la Dirección de Área los proyectos de estrategias y mecanismos para inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas para la importación, exportación y reexportación de materiales, sustancias y residuos peligrosos en puertos, aeropuertos y fronteras.



- Evaluar y precisar las características que deberá cubrir la documentación que se empleará en la verificación que acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las disposiciones jurídicas aplicables para el tránsito nacional de materiales, sustancias y residuos peligrosos en puertos, aeropuertos y fronteras.
- Participar en la determinación y, en su caso, verificación en el ámbito de su competencia, en la aplicación de medidas necesarias para prevenir y atender las contingencias ambientales, identificando y analizando las causas de origen y definiendo propuestas de medidas técnicas que procedan para cada caso en particular.
- Proponer los mecanismos de colaboración con otras Unidades Administrativas que se instauren en la Procuraduría, Secretaría y otras dependencias, para la formulación de normas, manuales, lineamientos, criterios, acuerdos, convenios y toda clase de instrumentos jurídicos, para la atención de los movimientos transfronterizos de materiales y residuos peligrosos.
- Diseñar esquemas y estrategias que soporten el establecimiento e instrumentación de mecanismos, en coordinación con el área informática de la Procuraduría, que permitan sistematizar y emitir información de las acciones realizadas referente a la inspección, vigilancia y verificación en las materias de importación, exportación y reexportación de materiales, sustancias y residuos peligrosos en puertos, aeropuertos y fronteras.
- Evaluar los proyectos de convenios o acuerdos a formalizar con autoridades federales, estatales y municipales, así como con institutos de investigación, de educación superior y organizaciones de los sectores público, privado y social, para la actualización del marco normativo en los temas de su competencia.
- Identificar modificaciones y/o ajustes en los criterios técnicos para la sustanciación de los Procedimientos Administrativos, derivados de los actos de inspección, verificación y vigilancia de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de materiales, sustancias y residuos peligrosos.
- Implementar alternativas de solución de conflictos derivados de las acciones de inspección y vigilancia de materiales, sustancias y residuos peligrosos en las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas dentro de puertos, aeropuertos y fronteras.
- Dar seguimiento a los esquemas de aplicación y seguimiento de las medidas técnicas preventivas, correctivas o de urgente aplicación emitidas y las medidas de seguridad procedentes, cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas, de desequilibrio ecológico o casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o a la salud pública, derivado de los actos de inspección, vigilancia y verificación efectuados a la importación y exportación de mercancías sujetas a regulación por parte de la SEMARNAT.



- Desarrollar mecanismos y esquemas de cooperación para solicitar a las autoridades competentes, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones relacionadas con la importación y exportación de mercancías.
- Formular propuesta de unificación de criterios con las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, en la aplicación de las políticas de verificación establecidas sobre el cumplimiento de la legislación en materia de materiales, sustancias y residuos peligrosos.
- Recabar, dar seguimiento y validar la información relativa a los resultados de las acciones de inspección y vigilancia en materia de materiales, sustancias y residuos peligrosos de las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas.

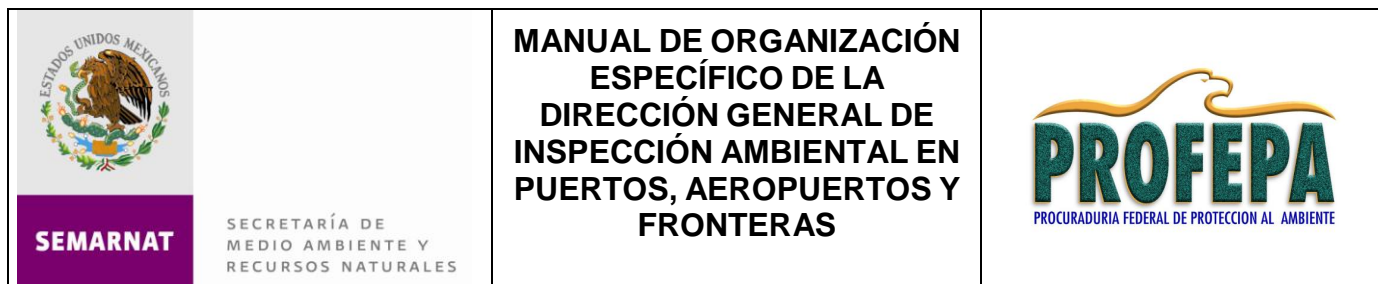
DEPARTAMENTO DE CONTROL

OBJETIVO:

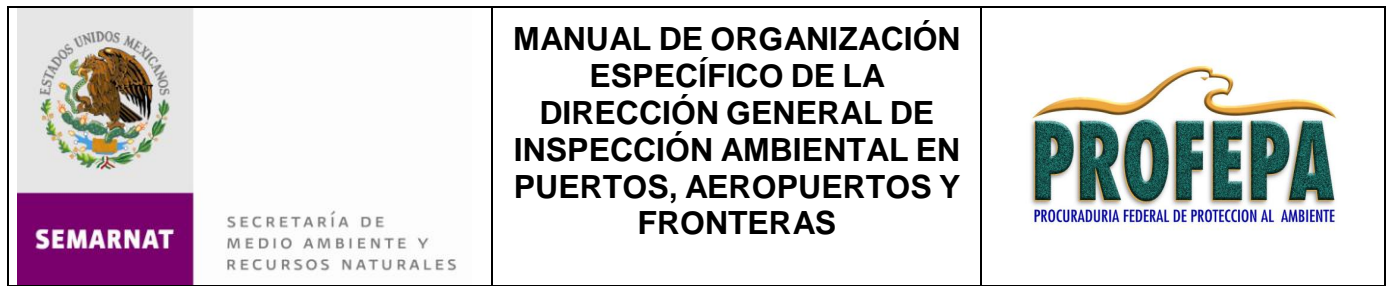
Diseñar mecanismos de seguimiento a las acciones implementadas que promuevan el cumplimiento de las metas establecidas en las materias de importación, exportación y reexportación de materias, sustancias y desechos peligrosos, así como de los programas operativos relacionados, a fin de cumplir con el Programa de Procuración de Justicia Ambiental.

FUNCIONES:

- Formular proyectos de lineamientos y directrices que regulen las funciones de inspección y vigilancia en el manejo y transportación de materiales, sustancias y residuos peligrosos.
- Diseñar proyectos de estrategias y mecanismos para inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas para la importación, exportación y reexportación de materiales, sustancias y residuos peligrosos.
- Identificar las características que deberá reunir la documentación que se emplea en la verificación que acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las disposiciones jurídicas para el tránsito nacional de materiales, sustancias y residuos peligrosos.
- Participar en la verificación de la aplicación de medidas para prevenir y atender las contingencias ambientales, identificando las causas de origen y definiendo propuestas de medidas técnicas que procedan para cada caso en particular.
- Formular propuestas de mecanismos de colaboración que se instauren para la formulación de normas, manuales, lineamientos, criterios, acuerdos, convenios y toda clase de instrumentos jurídicos, para la atención de los asuntos de competencia.



- Formular proyectos de esquemas y estrategias que apoyen el establecimiento e instrumentación de mecanismos, con apoyo del área informática de la Procuraduría, que permitan sistematizar y emitir información de las acciones realizadas en la inspección, vigilancia y verificación de las materias de importación, exportación y reexportación de materiales, sustancias y residuos.
- Analizar los proyectos de convenios o acuerdos a formalizar con autoridades federales, estatales y municipales, así como con institutos de investigación, de educación superior y organizaciones de los sectores público, privado y social, para la actualización del marco normativo de las materias de competencia.
- Diseñar propuestas de modificaciones a los criterios técnicos para la sustanciación de los Procedimientos Administrativos, derivados de los actos de inspección, verificación y vigilancia de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de materiales, sustancias y residuos peligrosos.
- Formular propuestas para la solución de conflictos derivados de las acciones de inspección y vigilancia en materia de materiales, sustancias y residuos peligrosos en las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas.
- Desarrollar y participar en la aplicación de las medidas técnicas preventivas, correctivas o de urgente aplicación emitidas y las medidas de seguridad procedentes, cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas, de desequilibrio ecológico o casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o a la salud pública, derivado de los actos de inspección, vigilancia y verificación efectuados a la importación y exportación de mercancías sujetas a regulación por parte de la SEMARNAT.
- Identificar los mecanismos y sinergias para solicitar a las autoridades competentes, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones relacionadas con la importación y exportación de mercancías.
- Formular esquemas de unificación de criterios para la aplicación de las políticas de verificación establecidas sobre el cumplimiento de la legislación en materia de materiales, sustancias y residuos peligrosos.
- Integrar y sistematizar la información relativa a los resultados de las acciones de inspección y vigilancia en materia de materiales, sustancias y residuos peligrosos de las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, así como generar y presentar los reportes o informes correspondientes.



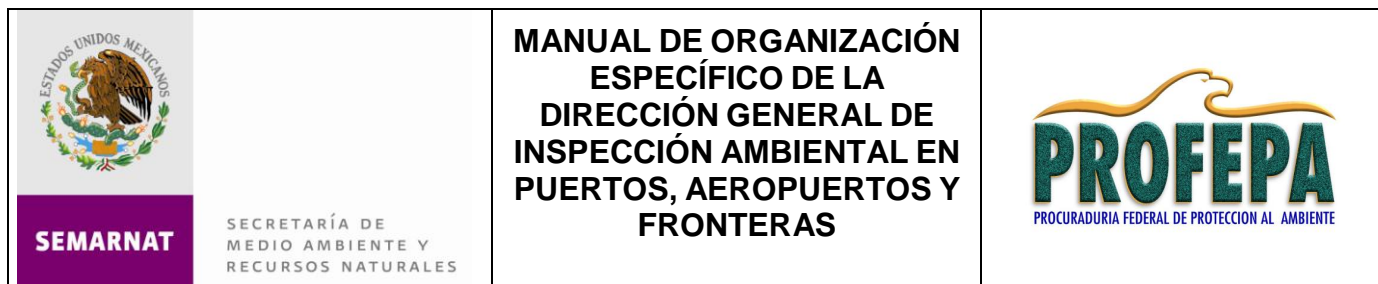
DIRECCION DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE VIDA SILVESTRE Y FITOSANITARIA EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS.

OBJETIVO:

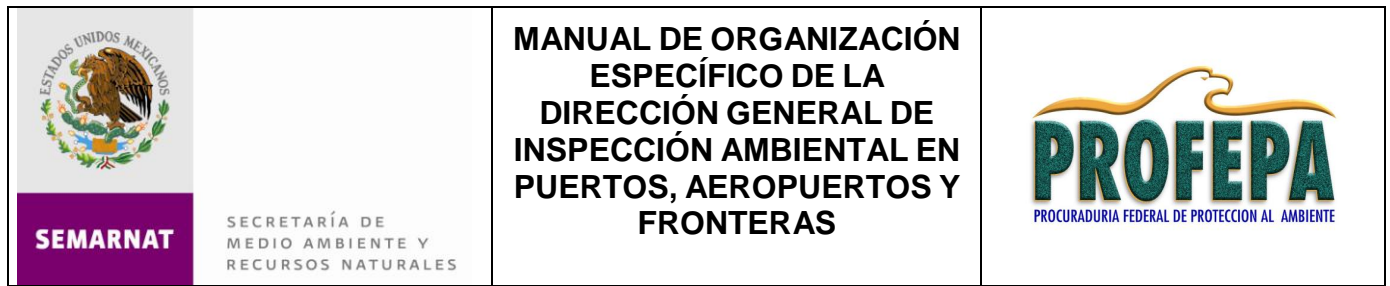
Garantizar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables en los movimientos transfronterizos de vida silvestre, organismos genéticamente modificados y su bioseguridad, así como de productos forestales y su fitosanidad en puertos, aeropuertos y fronteras, mediante la elaboración de políticas y programas de verificación a instrumentarse en las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas.

FUNCIONES:

- Determinar las condiciones de operación de las Inspectorías, a fin de que éstas brinden un servicio eficaz y eficiente a los distintos importadores y exportadores de mercancías de vida silvestre, organismos genéticamente modificados y su bioseguridad, productos forestales y su fitosanidad, así como llevar a cabo las acciones necesarias para apoyarles en sus requerimientos.
- Gestionar la aplicación de recursos de los Registros de Verificación para simplificar los trámites en la operación de las Inspectorías y la captura de sus resultados en el Sistema de Integral de Información de la Procuraduría (SIIP) correspondiente a las Delegaciones en las entidades federativas.
- Programar, coordinar y dar seguimiento a las visitas de trabajo dirigidas a las Inspectorías en las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, con el fin de identificar deficiencias y/o carencias y precisar las causas de las mismas.
- Dirigir los diagnósticos sobre la operación y funcionamiento de las Inspectorías, detallándose propuestas para su mejoramiento, con el fin de presentarlos a los niveles decisorios de la Procuraduría.
- Conducir la atención de los procedimientos establecidos para la inspección y vigilancia relacionados con las regulaciones del comercio internacional establecidas sobre el “Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre” (CITES.- Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora) y demás tratados internacionales.
- Dirigir la atención de consultas y solicitudes turnadas por las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, con referencia a los bienes decomisados y su destino final.
- Coordinar y supervisar la integración y sistematización de la información generada por la importación de mercancías sujetas a regulación no arancelaria por parte de la Secretaría.



- Coordinar y verificar la atención a peticiones de la Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio, órganos jurisdiccionales, el Ministerio Público Federal e interesados, en asuntos relacionados con la vida silvestre en materia de inspección ambiental de importación y exportación.
- Conducir la atención a requerimientos de modificación de la normatividad en materia de vida silvestre y fitosanitaria (Leyes, Acuerdos, Normas, etc.), así como revisar las propuestas que en consecuencia se desarrollen.
- Coordinar la elaboración y, en su momento la revisión de los convenios en materia de vida silvestre y fitosanitaria.
- Dirigir la inspección y verificación del cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- Programar y coordinar visitas de supervisión a las inspectorías localizadas en puertos, aeropuertos y fronteras, para identificar áreas de oportunidad, así como elaborar el plan general para concretar las reuniones oficiales sobre el movimiento transfronterizo de mercancías reguladas por la Secretaría, con autoridades municipales, estatales y de las asociaciones.
- Coordinar y validar programas para la transferencia y equipamiento de las inspectorías, a través de reuniones de trabajo con los agentes aduanales y sus confederaciones.
- Supervisar la atención a solicitudes presentadas por particulares, en las materias de su competencia.
- Dirigir la ejecución de programas de capacitación dirigidos a inspectores en puertos, aeropuertos y fronteras, con el fin de actualizarlos en la normatividad y procedimientos que se aplican, tanto para vida silvestre como para productos y subproductos forestales, así como en aspectos de bioseguridad de organismos genéticamente modificados.
- Promover, gestionar y distribuir apoyos económicos, humanos y materiales adicionales, privados o públicos, para el fortalecimiento de las inspectorías.
- Conducir la elaboración de programas de difusión dirigidos a particulares en temas relacionados con la preservación de la vida silvestre, a fin de promover y propiciar el cumplimiento de la normatividad establecida.
- Promover, propiciar y gestionar con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, la firma de acuerdos para el apoyo en el incremento de las capacidades de inspectores.
- Representar a la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, en las diferentes reuniones relacionadas con el Registro de Verificación, e informar de los acuerdos tomados en estas reuniones al superior inmediato.



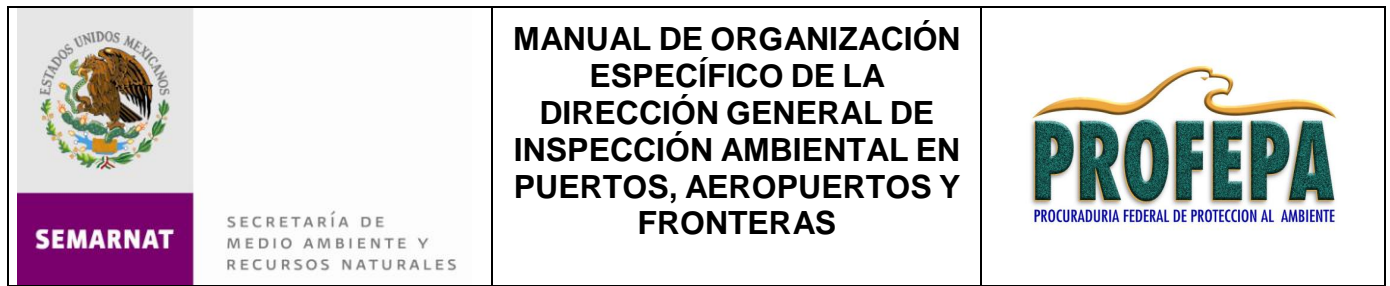
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA

OBJETIVO:

Evaluar las políticas y programas de verificación en materia de inspección y vigilancia de movimientos transfronterizos de vida silvestre, organismos genéticamente modificados y su bioseguridad, así como productos forestales y su fitosanidad en puertos, aeropuertos y fronteras, operados por las Delegaciones de la Procuraduría para garantizar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas.

FUNCIONES:

- Solicitar, recabar y dar seguimiento a los informes generados por las Delegaciones, en materia de verificaciones de autorizaciones de movimientos transfronterizos de especies reguladas, inspecciones fitosanitarias realizadas a embarques de productos y subproductos forestales y el número de registros de verificación producidos en el mes inmediato anterior.
- Analizar la información turnada por las Delegaciones y, de acuerdo a las acciones desarrolladas por las mismas, actualizar las bases de datos creadas ex profeso.
- Generar de las bases de datos actualizadas, los reportes establecidos con periodicidad autorizada, generando los comentarios que correspondan.
- Formular los informes de las acciones de inspección y vigilancia eventuales realizadas por las Delegaciones y turnar éstos a las instancias correspondientes.
- Verificar mensualmente la información generada y/o capturada en el transcurso del mes en el Sistema Institucional de Información de la Procuraduría (SIIP), por cada Delegación y, si es necesario, formular y turnar los reportes procedentes a las instancias establecidas.
- Representar a la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, en las diferentes reuniones en las que se analice el Registro de Verificación, e informar de los acuerdos tomados en estas reuniones al superior inmediato.
- Notificar a la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), los acuerdos tomados y que sean de la competencia de la Procuraduría, a efecto de establecer la coordinación y comunicación que correspondan.



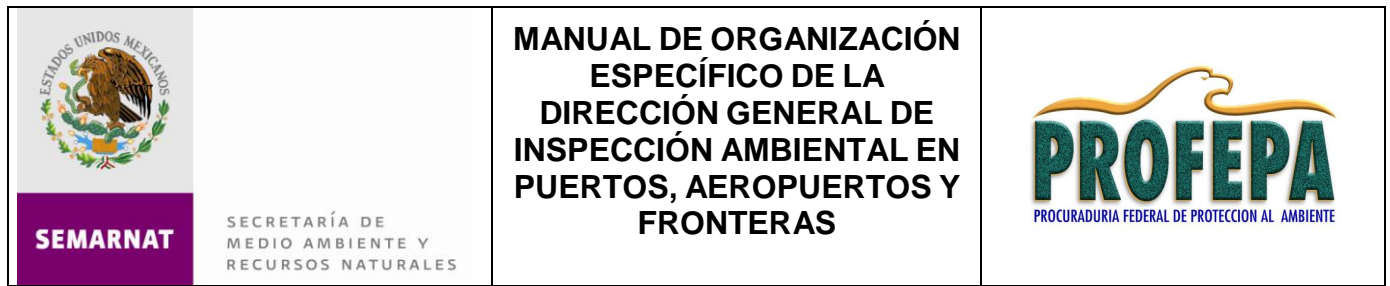
SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE INSPECCIÓN

OBJETIVO:

Proponer las políticas de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre y organismos genéticamente modificados, productos y subproductos forestales, en puertos, aeropuertos y fronteras.

FUNCIONES:

- Coordinar la formulación de políticas de inspección y vigilancia en Puertos, Aeropuertos y Fronteras relacionadas con la vida silvestre, organismos genéticamente modificados, productos y subproductos forestales y comercio exterior (proyectos o modificaciones de documentos jurídicos), integrándose aspectos de inspección a las políticas nacionales.
- Coordinar, asesorar e instruir acciones de inspección y vigilancia a la importación y exportación de mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, para homologar criterios nacionales base y promover la operación integral del programa de inspección en puertos, aeropuertos y fronteras.
- Asesorar a importadores, exportadores y público en general en trámites y servicios que proporciona la Procuraduría en materia de comercio exterior y participar en la solución de problemas suscitados en los puntos de inspección.
- Implementar vínculos interinstitucionales con entidades relacionadas con la importación y exportación de mercancías sujetas a regulación por parte de Secretaría para propiciar la ejecución coordinada y armónica de políticas de inspección en puertos, aeropuertos y fronteras.
- Verificar, recabar e interpretar la información relativa a problemas fitosanitarios detectados en los puntos de entrada, y participar en la identificación de acciones y medidas necesarias para su atención y solución, conforme a las disposiciones jurídicas establecidas.
- Atender, coordinar y asesorar a las instancias involucradas, en caso de detectar plagas forestales de importancia o de fuerte impacto en el país, para su solución.
- Atender y asesorar en los asuntos de índole fitosanitaria, que se presenten en la Procuraduría, generando las recomendaciones y/o puntos de vista procedentes.
- Vigilar y verificar que se ajusten las políticas de inspección en puertos, aeropuertos y fronteras, a las disposiciones derivadas de diversos convenios y acuerdos internacionales.



- Coordinar la operación del Programa Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES.- Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora) en materia de inspección ambiental en puertos, aeropuertos y fronteras.
- Vigilar y supervisar que se implementen operativamente las disposiciones derivadas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y de lo estipulado en la Convención CITES.
- Vigilar y dar seguimiento a las acciones para la implementación operativa de las disposiciones derivadas del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Coordinar la elaboración de manuales de identificación, guías y documentos técnicos de vida silvestre y fitosanitarios y someterlos a las instancias correspondientes para su difusión e instrumentación.
- Coordinar y planear cursos de capacitación para el personal de la Procuraduría, así como participar en la impartición de pláticas de difusión respecto a las actividades relacionadas con el programa de inspección y vigilancia del movimiento transfronterizo de mercancías reguladas por la SEMARNAT.

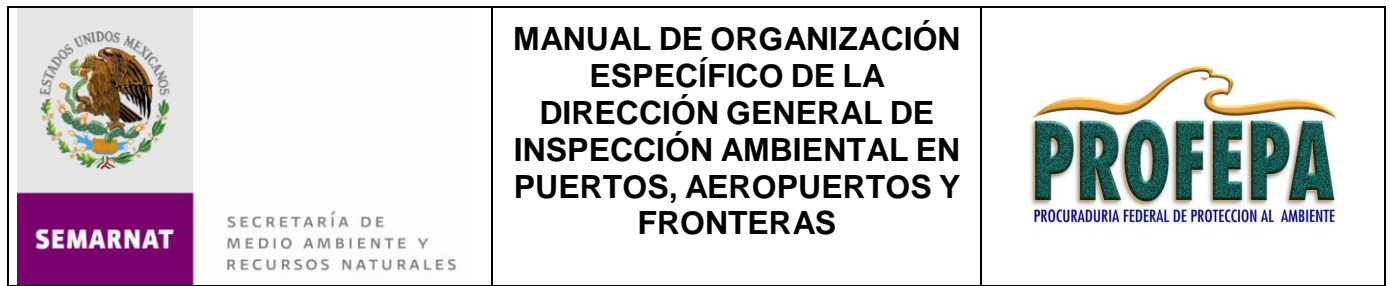
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN

OBJETIVO:

Diseñar mecanismos de seguimiento a las acciones implementadas que promuevan el cumplimiento de las metas establecidas en las materias de importación, exportación y reexportación de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre y organismos genéticamente modificados, productos y subproductos forestales, en puertos, aeropuertos y fronteras.

FUNCIONES:

- Formular políticas para la inspección y vigilancia en puertos, aeropuertos y fronteras, con el fin de mantenerse operativamente funcionales.
- Diseñar proyectos de estrategias y mecanismos para inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas para los movimientos transfronterizos de vida silvestre, organismos genéticamente modificados y su bioseguridad, así como productos forestales y su fitosanidad.
- Asesorar y orientar a importadores, exportadores y público en general, sobre los trámites y normas a aplicar en trámites y servicios que proporciona la Procuraduría, en materia de comercio exterior y, en su caso, apoyar en la solución de problemas suscitados en los puntos de inspección.



- Recabar e interpretar las cifras y datos que conformen la información relativa a problemas fitosanitarios detectados en los puntos de entrada, y turnados por las Delegaciones de la Procuraduría, con el fin de integrar informes y reportes de actividades, de acuerdo a los resultados de su análisis.
- Atender los asuntos relacionados con problemas fitosanitarios en los puntos de entrada al país, con el fin de participar en la definición de acciones para su atención y solución conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proporcionar apoyo técnico a las distintas inspectorías, para determinar el riesgo de daño al ambiente por la supuesta introducción al país de plagas forestales.
- Participar en el análisis de la vigencia en su operatividad y/o funcionalidad de las políticas que en materia de inspección y vigilancia en puertos, aeropuertos y fronteras, se encuentren vigentes, generando los proyectos procedentes.
- Analizar los datos y cifras plasmados en los documentos emitidos por el Programa Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES.- Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora) e investigar la información soporte.
- Dar seguimiento a la aplicación de las disposiciones derivadas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y de lo estipulado en la Convención CITES, en materia de inspección ambiental de puertos, aeropuertos y fronteras.
- Formular manuales de identificación, guías y documentos técnicos de vida silvestre y fitosanitarios y someterlos a las instancias correspondientes para su difusión e instrumentación.
- Identificar los cursos de capacitación para el personal de la Procuraduría, así como participar en la impartición de pláticas de difusión respecto a las actividades del programa.
- Diseñar procedimientos de inspección y vigilancia para puertos, aeropuertos y fronteras en materia de vida silvestre, recursos forestales, organismos genéticamente modificados y sustancias peligrosas.